



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 63

XI LEGISLATURA

3 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la Nación de dotación de una comisaría de Policía Nacional al municipio de Totana.

(pág. 2554)

- [Moción](#) sobre creación de un censo de personas con alzhéimer y aumento de la dotación presupuestaria de respiro familiar para personas con demencia.

(pág. 2554)

- [Moción](#) sobre criterios de evaluación de comunicación institucional de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

(pág. 2555)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de incorporación en los próximos Presupuestos Generales del Estado de la partida necesaria para la ejecución del colector interceptor perimetral de pluviales oeste del municipio de Murcia.

(pág. 2555)

- [Moción](#) sobre medidas para implementar el protocolo de atención a la sensibilidad química múltiple (SQM) y su circuito asistencial en el Servicio Murciano de Salud.

(pág. 2556)

- [Moción](#) sobre garantía de no privatización de suelo público.

(pág. 2557)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de consignación presupuestaria y ejecución del plan de refuerzo en lengua y matemáticas prometido tras los resultados de PISA en enero de 2024.

(pág. 2557)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de reducción y simplificación de los trámites burocráticos para acceder a los fondos europeos Next Generation.

(pág. 2557)

- [Moción](#) sobre creación de una unidad de intervención en emergencias en la Región de Murcia.

(pág. 2558)

- [Moción](#) sobre impulso de medidas para la prevención de inundaciones en la Región de Murcia.

(pág. 2558)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de licitación urgente de las obras para construir el tercer carril entre Alhama y Alcantarilla.

(pág. 2559)

- [Moción](#) sobre protocolo de actuación regional frente a los episodios de contaminación atmosférica.

(pág. 2559)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de autorización y ejecución del trasvase desde el Negratín hasta Puerto Lumbreras.

(pág. 2559)

- [Moción](#) sobre las casas cueva de la Región de Murcia.

(pág. 2559)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de inclusión de la espina bífida en el listado de discapacidades que dan lugar a la reducción de la edad de jubilación.

(pág. 2560)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de terminación de la Autovía de Beniel RM-1.

(pág. 2560)

- [Moción](#) sobre refuerzo de la línea de transporte entre Murcia y el resto de municipios y adecuación de los horarios.

(pág. 2560)

- [Moción](#) sobre puesta en marcha de medidas para la erradicación de la violencia contra la mujer.

(pág. 2561)

- [Moción](#) sobre sobre incremento de las partidas destinadas a I+D+I en los sucesivos proyectos de presupuestos, alcanzando dichas partidas, al menos, el 3 % del PIB regional.

(pág. 2562)

- [Moción](#) sobre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

(pág. 2562)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Propuesta](#) de creación de una Ponencia con el fin de realizar un estudio que analice la situación actual de la agricultura familiar en la Región de Murcia.

(pág. 2563)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 17](#), de reforma de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2564)

4. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 433](#), sobre inclusión, dentro del petitorio de pruebas a realizar en Atención Primaria, la determinación de la lipoproteína A, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2584)

- [Moción 434](#), sobre oposición a la ampliación de las instalaciones para inmigrantes del Hospital Naval de Cartagena, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2586)

- [Moción 435](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación dé solución de modo satisfactorio la atención sanitaria y demás prestaciones de los funcionarios adscritos a Muface, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2587)

- [Moción 436](#), sobre creación estatal de un fondo presupuestario común, disponible y accesible para todas las comunidades autónomas, que permita financiar el acceso a los medicamentos huérfanos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2588)

- [Moción 437](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para mejorar la atención sanitaria y calidad de vida de los pacientes afectados por la sensibilidad química, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2591)

- [Moción 440](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de medidas para aminorar las consecuencias del clima cambiante y episodios de lluvias torrenciales, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2592)

- [Moción 441](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de un plan nacional de prevención del suicidio e incremento de plazas de formación de profesionales de la salud mental, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2594)

- [Moción 442](#), sobre auditoría y protocolo de actuación en caso de alerta meteorológica y de los planes de emergencias de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2595)

- [Moción 443](#), sobre medidas para avanzar en el cumplimiento del principio constitucional de la progresividad fiscal y que paguen más los que más tienen, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 2597)

- [Moción 444](#), sobre reducción de jornada para el profesorado mayor de 55 años sin merma salarial, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2598)

- [Moción 445](#), sobre mantenimiento y reparación de infraestructuras educativas en los centros públicos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2599)

- [Moción 446](#), sobre financiación de las escuelas infantiles municipales en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2600)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 310](#), sobre pago inmediato de las ayudas del cheque guardería a las familias beneficiarias de la Región y solicitud de un informe detallado sobre la gestión administrativa y presupuestaria del programa "cheque guardería", formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2601)

- [Moción 311](#), sobre reparación de las instalaciones del IES Juan Sebastián Elcano, de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2602)

- [Moción 312](#), sobre remisión a la Asamblea de los informes anuales referidos a las campañas de publicidad y comunicación del Gobierno regional, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2603)

- [Moción 313](#), sobre puesta en marcha de una campaña de comunicación institucional que favorezca la normalización y convivencia en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2604)

- [Proposición no de ley 314](#), sobre construcción de una glorieta de acceso a la pedanía de Los Valientes, sita en Molina de Segura, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2605)

- [Moción 315](#), sobre elaboración de una campaña contra la violencia en cualquiera de sus formas y trabajar de manera transversal con las diferentes consejerías implicadas, siendo el deporte el hilo conductor, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2606)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

1. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 57](#), sobre acuerdo firmado el 19.1.2022 con los sindicatos CC OO, UGT, CSIF, CGT y SIME sobre creación de nuevas plazas en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), formulada por D. Fernando Moreno García, del G.P. Socialista.

(pág. 2607)

- [Interpelación 58](#), sobre razones del incumplimiento del desarrollo reglamentario de la Ley 1/2019, de la Música de la Región de Murcia, en su disposición final primera, formulada por D.^a Magdalena Sánchez Blesa, del G.P. Socialista.

(pág. 2607)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 365 a 372 y 374 a 382.

(pág. 2608)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Corrección de error](#) de la publicación de la Interpelación en Pleno n.º 147.

(pág. 2609)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DOTACIÓN DE UNA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL AL MUNICIPIO DE TOTANA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación dotar de una comisaría de Policía Nacional al municipio de Totana y a dotar de más recursos técnicos, materiales y personal al Cuartel de la Guardia Civil de Totana que cumple sus funciones y da servicio a toda la comarca.

MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN CENSO DE PERSONAS CON ALZHEÍMER Y AUMENTO DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEMENCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1.- Que, previo los trámites oportunos, se proceda a la elaboración de un censo oficial de personas afectadas con alzhéimer, demencia vascular y demencia por cuerpos de Lewy, entre otras, para su uso por los distintos organismos públicos con competencias en la materia a la hora de adoptar acuerdos o medidas en beneficio de estas personas.

2.- Implementar recursos para ayudar a los afectados por estas enfermedades y sus familias, fomentando e impulsando la mejora del sistema de respiro familiar.

3.- Que, previo los trámites oportunos, se proceda a la elaboración de un estudio sobre la implantación en toda la Región de dispositivos móviles de geolocalización permanente, para personas con alzhéimer o cualquier patología cognitiva que pueda ocasionarles desorientación, así como estudiar la puesta en marcha del destino de mayores recursos para la investigación sobre el control y seguimiento de las personas que sufren estas patologías.

4.- Extender las consultas específicas destinadas al apoyo a las familias de adultos mayores con deterioro cognitivo, de los que el alzhéimer supone un amplio porcentaje, a los hospitales de referencia de todas las áreas de salud de la Región de Murcia, siguiendo la experiencia piloto llevada a cabo en la Unidad Geriátrica del Hospital Virgen de la Arrixaca.

5.- Dotar a los hospitales de referencia de todas las áreas de salud, dado el envejecimiento creciente de la población, de unidades especializadas en demencias como las que ya existen en el Hospital de la Arrixaca y el Rosell de Cartagena.

MOCIÓN SOBRE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

- Realizar todas las actuaciones oportunas para homogeneizar los datos sobre las acciones de publicidad institucional a fin de conocer con exactitud cómo se distribuye el gasto en publicidad institucional entre los medios de comunicación y así garantizar la transparencia de las inversiones realizadas.

- Realizar las actuaciones necesarias para que en los pliegos de contratación se incluya la obligación de especificar el pago que se ha hecho a cada medio por parte de la adjudicataria del contrato en los casos en los que se recurra a una agencia de medios de comunicación.

- Publicar los datos sobre el impacto y el alcance que ha tenido la campaña para analizar su idoneidad, analizando cómo se ha recibido la campaña por la audiencia, el impacto de la campaña en la audiencia (cambio de actitudes) y en la propia organización en términos de reputación o ahorro de costes después de cada campaña.

- Utilizar como punto de partida las evaluaciones de las campañas ya realizadas para el rediseño de las campañas que se repitan periódicamente.

- Publicar en el Portal de Transparencia los resultados de las evaluaciones de cada una de las campañas realizadas.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCORPORACIÓN EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE LA PARTIDA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL COLECTOR INTERCEPTOR PERIMETRAL DE PLUVIALES OESTE DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

- Que en los próximos Presupuestos Generales del Estado incorpore la partida presupuestaria necesaria para ejecutar con carácter inmediato el Colector Interceptor Perimetral de Pluviales Oeste del municipio de Murcia, recogido como actuación prioritaria y urgente en la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, tras la modificación realizada por Ley 11/2005, de 22 de junio.

- La construcción de presas de laminación que acumulen temporalmente el agua y reduzcan los caudales vertidos al colector o interceptor pluvial, una infraestructura complementaria para que el agua vertida por el futuro colector pueda ser asumida por el río Segura.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse la elaboración del Plan de Ordenación Territorial para la Prevención del Riesgo de Inundaciones en la Región de Murcia, como instrumento para contribuir al impacto de las inundaciones en la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE (SQM) Y SU CIRCUITO ASISTENCIAL EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Implementar con carácter de urgencia el Protocolo de Atención a la Sensibilidad Química Múltiple (SQM) y Circuito Asistencial a la SQM, en el Servicio Murciano de Salud, en los diferentes niveles asistenciales. (Borrador ya elaborado por profesionales expertos del Grupo de Trabajo Multidisciplinar en SQM).

2.- Que se designe un hospital de referencia para estas enfermedades, así como la figura de Médico-Gestor en estas enfermedades. Esta persona estará especializada y será referente para el resto del personal sanitario del Servicio Murciano de Salud y colaborará con el resto de expertas/os a nivel nacional y mundial para mejorar el conocimiento de estas enfermedades.

3.- Impulsar el mantenimiento de un grupo de trabajo multidisciplinar en Sensibilidad Química Múltiple y enfermedades ambientales, que inicie y coordine las actuaciones necesarias para la mejora de la atención de las personas afectadas por SQM y enfermedades ambientales en el SMS.

4.- Impulsar la información y formación del personal sanitario y no sanitario, de atención primaria y de especialistas implicados en la atención a la SQM, en Encefalomielitis Miálgica/Síndrome de Fatiga Crónica (EM/SFC) y otras enfermedades comórbidas, favoreciendo el abordaje multidisciplinar necesario en estas enfermedades, entre otros (internistas, reumatólogos, neurólogos, inmunólogos, nutricionistas y pediatras) y se distribuyan las Guías Clínicas elaboradas sobre ello.

5.- Realizar un estudio de prevalencia de estas enfermedades en la Comunidad Autónoma de Murcia, con la colaboración de los profesionales expertos, asociaciones y personas afectadas, y un Registro de Casos de Personas afectadas por Sensibilidad Química Múltiple (SQM), Encefalomielitis Miálgica/Síndrome de Fatiga Crónica (EM/SFC), Fibromialgia (FM) y otras.

6.- La adhesión a la Resolución del Parlamento Europeo 2020/2580 de junio del 2020 sobre la petición de aumento en la investigación de la SQM para que se promueva dicha investigación.

7.- Promover la incorporación en las licitaciones de los contratos de limpieza de los edificios públicos, hospitales y ambulatorios el uso de productos de limpieza aptos para personas afectadas por el SQM, favoreciendo la creación de espacios sanitarios accesibles a las personas afectadas de SQM a través de zonas blancas libres de químicos que permitan la accesibilidad de estas personas al SMS.

8. Promover campañas de información y sensibilización en los medios de comunicación y dirigidas a la población en general sobre la SQM y enfermedades ambientales.

9. Revisar los baremos, criterios y modos de valoración de la discapacidad, con el fin de incluir las condiciones que están definidas por los factores ambientales, como la exposición a disruptores endocrinos en el caso de la SQM y a la radiación electromagnética en el caso de la Electro Hiper Sensibilidad.

MOCIÓN SOBRE GARANTÍA DE NO PRIVATIZACIÓN DE SUELO PÚBLICO.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a:

1. Reformar el marco jurídico del planeamiento urbanístico mediante una legislación que garantice seguridad jurídica en los proyectos de vivienda en toda España, evitando la nulidad en cascada por vicios formales menores y asegurando la estabilidad normativa en las operaciones urbanísticas de alcance nacional.

2. Implementar un sistema de control y seguimiento de plazos en los procedimientos administrativos de licencias y permisos urbanísticos desarrollando un marco estatal de control que obligue a todas las Administraciones a cumplir plazos, asegurando así que no se obstaculice el acceso a viviendas asequibles debido a demoras administrativas.

3. Crear una ventanilla única para la emisión de informes y resoluciones administrativas en el ámbito urbanístico, estableciendo un sistema centralizado de tramitación aplicable a nivel nacional para reducir la burocracia y mejorar la eficiencia en los trámites de construcción de viviendas en todas las comunidades autónomas.

4. Derogar las disposiciones sobre el control de precios de alquiler y fortalecer la protección a la propiedad privada, eliminando las normativas de control de precios en el ámbito del alquiler residencial, asegurando así un mercado de alquiler accesible.

5. Desarrollar un marco de actuación firme contra la okupación ilegal que sea de aplicación en todo el territorio nacional con el fin de respetar el derecho de propiedad.

6. Fomentar la colaboración público-privada en la construcción de viviendas asequibles mediante incentivos fiscales y normativos en el marco estatal que favorezcan la concesión de proyectos de vivienda asequible en suelo público, asegurando que se mantengan accesibles y sostenibles en toda España.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REFUERZO EN LENGUA Y MATEMÁTICAS PROMETIDO TRAS LOS RESULTADOS DE PISA EN ENERO DE 2024.

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España a consignar presupuestariamente y ejecutar el plan de refuerzo de lengua y matemáticas que prometió el presidente Sánchez tras los resultados de Pisa en enero de 2024.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter inmediato, ponga en marcha, en todos los cursos, un programa de apoyo educativo para reforzar los conocimientos en lengua y matemáticas a los alumnos que así lo precisen.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE REDUCCIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS PARA ACCEDER A LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION.

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, este a su vez, solicite

al Gobierno de la Nación que facilite el acceso a los Fondos Europeos Next Generation a las empresas reduciendo y simplificando los trámites burocráticos.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que continúe trabajando en el desarrollo de la nueva ley de simplificación administrativa, que unifique, agilice y simplifique la carga burocrática en las relaciones con los administrados.

MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, se dirija al Gobierno de la Nación con el objetivo de estudiar la eventual creación y activación de una Unidad de Intervención en Emergencias de la Unidad Militar de Emergencias dependiente del BIEM III, en la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE IMPULSO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Cumplir sin más dilación con las resoluciones no ejecutadas que fueron adoptadas por la Asamblea Regional el 7 de octubre de 2020, en el marco del debate monográfico sobre medidas para reducir los riesgos de inundación en la Región de Murcia, actuando de forma prioritaria, y hasta donde sus competencias le permitan, sobre los puntos más críticos o de mayor riesgo en caso de un temporal como el vivido en 2019.

2.- Instar al Gobierno de España a licitar y ejecutar los proyectos y obras para reducir el riesgo de inundaciones en la Región de Murcia, que también recoge el Plan de Gestión de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura y el Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor.

3.- Licitar de forma inmediata el Plan de Ordenación Territorial para la Protección de Inundaciones (POTPRI) anunciado en 2020.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Cámara en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LICITACIÓN URGENTE DE LAS OBRAS PARA CONSTRUIR EL TERCER CARRIL ENTRE ALHAMA Y ALCANTARILLA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación la licitación urgente de las obras para construir el tercer carril entre Alhama y Alcantarilla, puntos kilométricos comprendidos entre el 627+300 y 650+600.

MOCIÓN SOBRE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN REGIONAL FRENTE A LOS EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

1.- Reforzar la Red de Vigilancia y Control de Calidad del Aire de la Región de Murcia, aumentando el número de estaciones medidoras y los contaminantes objeto de medición, siempre de acuerdo a lo establecido por la normativa estatal y europea.

2.- Elaborar de forma urgente una nueva estrategia regional para la mejora de la calidad del aire.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRASVASE DESDE EL NEGRATÍN HASTA PUERTO LUMBRERAS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez solicite al Gobierno de la Nación que se autorice y se lleve a cabo el trasvase desde el Negratín hasta Puerto Lumbreras.

MOCIÓN SOBRE LAS CASAS CUEVA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Realizar las modificaciones legislativas necesarias para integrar en el marco legal regional una regulación específica de la "casa-cueva".

2. Impulsar las ayudas necesarias para rehabilitar las casas cueva de la Región de Murcia en aras de poner en valor el importante patrimonio cultural y turístico de nuestros municipios.

3. Implementar un plan de actuación regional que se oriente a asistir jurídica y técnicamente a los municipios de la Región que tengan casas cueva en su término municipal.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN EL LISTADO DE DISCAPACIDADES QUE DAN LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación incluir a la espina bífida en el Anexo que recoge las discapacidades que pueden dar lugar a la reducción de la edad de jubilación, según el Real Decreto 370/2023, de 16 de mayo.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA AUTOVÍA DE BENIEL RM-1.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que dote económicamente lo necesario para la finalización de la construcción de la Autovía de Beniel RM-1.

MOCIÓN SOBRE REFUERZO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE ENTRE MURCIA Y EL RESTO DE MUNICIPIOS Y ADECUACIÓN DE LOS HORARIOS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Que refuerce la línea entre Murcia y el resto de municipios (municipios-Murcia) en los días y franjas horarias donde se estime mayor demanda de estudiantes y trabajadores por motivos de calendario académico y laboral, garantizando un servicio suficiente a la demanda existente.

2.- La adecuación de los horarios de las líneas entre Murcia-Cartagena/Lorca/Molina de Segura (Cartagena/Lorca/Molina de Segura-Murcia) con los horarios de los centros de estudio y horarios de mayor demanda de transporte con las empresas.

3.- Al desarrollo de mecanismos de estimación de la demanda de la líneas interurbanas para que, en su caso, se habiliten soluciones de refuerzo en la oferta de plaza de autobús cuando exista exceso de demanda.

4.- A la implantación de una tarjeta de transportes intermodal que permita el uso de todos los transportes públicos que circulan por la Región de Murcia (trenes, tranvías, autobuses) a precio reducido, especialmente para jóvenes y estudiantes, así como para los sectores de población en situación de vulnerabilidad (discapacidad, familias numerosas, pensionistas y personas en situación de desempleo).

5.- Continuar con las actuaciones tendentes a la aprobación de los pliegos y publicación de la

licitación del transporte público interurbano para la Región de Murcia, así como a reforzar el transporte público entre Murcia y los municipios de Cartagena, Lorca y Molina de Segura, previendo diversas líneas en las horas de mayor demanda, especialmente de estudiantes y trabajadores que se desplazan.

6.- Licitación de forma inmediata las líneas de autobuses interurbanos, reforzando así el servicio de transporte público como alternativa al vehículo privado.

7.- Publicar en el plazo máximo de 6 meses el Plan Metropolitano de Murcia y su área de influencia.

8.- Priorizar en los próximos presupuestos regionales la ampliación del tranvía al barrio del Carmen, como primer paso para la ampliación a las pedanías y municipios del área metropolitana de Murcia, como complemento a las actuales líneas de transporte público por carretera.

MOCIÓN SOBRE PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1. Ratificar el compromiso firme de la Asamblea Regional de Murcia contra la violencia de género, en defensa de los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

2. Emitir informe sobre la evaluación y cumplimiento del Pacto Regional contra la Violencia de Género (2018- 2022) e iniciar los trámites para que, desde el acuerdo y el consenso, se suscriba un nuevo gran pacto social contra la violencia de género en la Región de Murcia.

3. Establecer un programa de formación a las familias en temas de igualdad, violencia de género, relaciones afectivo-sexuales en adolescentes, gestiones de emociones, control parental, recursos existentes, etcétera, a través de escuelas de padres.

4. Aumentar los esfuerzos en el desarrollo de programas y campañas de sensibilización y concienciación a la población en general, y muy especialmente a la población juvenil, que inciden en el respeto, la solidaridad y la igualdad como valores esenciales para construir una sociedad libre de violencia.

5. Poner en marcha campañas de sensibilización específicas en el uso de internet y de las nuevas tecnologías entre los jóvenes, así como mejorar la coordinación y colaboración entre los servicios educativos de las distintas Administraciones.

6.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España a impulsar las mejoras propuestas en la Proposición de ley orgánica para el impulso de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, y especialmente la asistencia jurídica gratuita a todas las víctimas, y que los juzgados de violencia sobre la mujer se especialicen para atender también los delitos de violencias sexuales, poniendo en marcha de este modo un juzgado contra las violencias sexuales en la Región de Murcia con profesionales con una formación específica.

MOCIÓN SOBRE SOBRE INCREMENTO DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A I+D+I EN LOS SUCESIVOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, ALCANZANDO DICHAS PARTIDAS, AL MENOS, EL 3 % DEL PIB REGIONAL.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que se incrementen las partidas destinadas a I+D+I en los sucesivos proyectos de presupuestos, alcanzando dichas partidas, al menos, el 3 % del PIB regional.

MOCIÓN SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que implemente estrategias para reforzar la formación dirigida a la población infanto-juvenil, promoviendo una educación que facilite el desarrollo de relaciones sanas basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres, dirigidas a visibilizar los buenos tratos y combatir la violencia.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que trabaje de manera específica la violencia digital que se lleva a cabo a través de las nuevas tecnologías, incluyendo contenidos dirigidos a prevenir el impacto negativo del acceso a recursos audiovisuales de carácter pornográfico, sobre todo entre jóvenes y adolescentes.

3.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que se refuercen y se actualicen los protocolos de colaboración entre los distintos organismos intervinientes, a fin de mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género y la inclusión de otras formas de violencia contra la mujer.

4.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que desarrolle campañas de sensibilización sobre la importancia de denunciar las situaciones de violencia.

5.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que proporcione más medios económicos y humanos para aportar seguridad a las mujeres que han denunciado y también a aquellas que aún no se han atrevido a hacerlo.

6.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación reforzar las medidas de coordinación interinstitucional y trabajo en red, con el fin de garantizar la prevención y la atención personalizada, integral y adaptada a las necesidades de la mujer y de sus hijos, víctimas de violencia.

7.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación reforzar la formación continua especializada en las organizaciones, equipos profesionales y juzgados que intervengan de forma directa o indirecta en casos de violencia de género.

8.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a seguir incrementando los recursos económicos y humanos para acciones de prevención, sensibilización y atención a las mujeres e hijos, también víctimas de esa violencia, que han denunciado y también las que no se han atrevido a hacerlo en función de la disponibilidad presupuestaria.

9.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a culminar la elaboración de la nueva Estrategia para eliminar la brecha salarial y dotarla con recursos económicos suficientes.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Orden de publicación

Publíquese el acuerdo de creación de una Ponencia en el seno de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua con el fin de que realice un estudio que analice la situación actual de la agricultura familiar en la Región de Murcia, aprobado la citada Comisión en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA PONENCIA CON EL FIN DE REALIZAR UN ESTUDIO QUE ANALICE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda, en virtud del artículo 61 del vigente Reglamento de la Cámara, la creación de una Ponencia en el seno de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua con el fin de que realice un estudio de la situación actual de la agricultura familiar en la Región de Murcia, y culmine finalmente en una propuesta de medidas ejecutivas o legislativas al Gobierno Regional, que sean realmente eficaces para mejorarla.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, ha admitido a trámite la Proposición de ley 17, de reforma de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, formulada por el G.P. Vox, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 17, DE REFORMA DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

D. José Ángel Antelo Paredes, portavoz del Grupo Parlamentario de Vox, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, acompaño al presente escrito y presento la siguiente Proposición de ley de reforma de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

La presente Proposición de ley consta de:

- Exposición de motivos, que contiene las razones, fines y objetivos de la iniciativa parlamentaria.
- Un único artículo, que regula treinta y cinco modificaciones en el texto legislativo, tanto en su articulado como en disposiciones adicionales, transitorias y derogatorias, que se pretende reformar.
- Una disposición final.

La presente Proposición de ley no implica coste económico alguno ni supondrá su aplicación ninguna incidencia en el presupuesto en vigor.

La iniciativa legislativa ha sido elaborada por el Grupo Parlamentario Vox en cumplimiento de la función que le señala el artículo 6 de la Constitución española de ser cauce de manifestación de la voluntad popular e instrumento de participación de la sociedad de la Región de Murcia en la política.

Cartagena, a 26 de septiembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 3/2020, DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR.**Exposición de motivos****I**

La preocupación por el buen estado del Mar Menor es una constante en la política pública de la Región de Murcia desde hace décadas, tanto por la singularidad de este ecosistema y la necesidad de preservarlo para las generaciones futuras como por el gran valor productivo de su entorno para todo tipo de actividades económicas, singularmente turismo, agricultura, industria recreativa, deportes náuticos, ganadería y desarrollos urbanísticos. La correcta articulación de todas las políticas públicas que deben coexistir en este ecosistema fue objeto de una primera Ley regional 3/1987, de 23 de abril, de protección y armonización y usos del Mar Menor. Esta primera norma legal, tras catorce

años de vigencia, fue sustituida por la Ley 1/2001, de 14 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, ya que ambos textos normativos compartían la visión, propia de su tiempo, de que los problemas del Mar Menor, dentro del ámbito competencial autonómico, se podían afrontar con técnicas de ordenación del territorio, la adecuada gestión de los instrumentos urbanísticos y el control de vertidos con planes de saneamiento.

Posteriormente, con el avance del conocimiento sobre la albufera, se fue abriendo paso la necesidad de un enfoque para las políticas públicas más amplio y multinivel sobre este entorno, debido al problema de las escorrentías de origen minero todavía sin resolver, el impacto remanente de otras épocas en la contaminación de origen difuso de las aguas subterráneas, los vertidos de instalaciones deficientes de origen urbano y las actividades náuticas fuera de control, entre otros factores relevantes. También se impuso la creencia en la necesidad de contar con un cuadro de mando para la gestión integral de todas las fuentes de contaminación, en coherencia técnica y científica con el funcionamiento del balance hídrico del Mar Menor. Se trataba, ante todo, de avanzar en un mapa conceptual para la buena gestión del Mar Menor que permita relacionar el estado de la masa de agua, sus entradas y salidas, con los efectos producidos, entre otros factores, por las escorrentías de diverso tipo, los intercambios por las golos, los aportes de las ramblas y la influencia del acuífero.

Conforme a esta nueva tendencia más sistemática e integradora, a partir de 2016 y como respuesta a una demanda social creciente, se planteó la necesidad de gestionar todas las políticas públicas sobre el Mar Menor con cierta coherencia gerencial, para afrontar los problemas de un ecosistema complejo con fuentes de contaminación de origen multifactorial donde las responsabilidades y controles corresponden a órganos de diverso tipo dependientes de las tres administraciones públicas. Como es evidente, también se pensó que una de las herramientas de esta estrategia, de gran utilidad práctica, era aprobar un compendio normativo en forma de texto legal único que pudiera afrontar la regulación del Mar Menor con una perspectiva más integradora, con capacidad de coordinación del trabajo de todos los órganos con competencias en el ecosistema y su área de influencia.

Conforme cobraba fuerza esta idea de regular el Mar Menor con una norma de rango legal que compendiará las bases de todas las políticas públicas sobre el ecosistema, no puede negarse que algunos sucesos de gran impacto en los medios de comunicación precipitaron la decisión de acometer el redactado y aprobación de una ley de esta naturaleza. La denominada sopa verde y diversos episodios de mortandad de peces, con titulares que hablaban de catástrofe ambiental y ecocidio, hicieron más que evidente la urgencia de una legislación para el Mar Menor que diera respuesta a la demanda social para una crisis ambiental que ponía en cuestión el resultado de todas las políticas públicas implementadas sobre este ecosistema a lo largo de los últimos treinta años. El primer intento para conseguir una regulación integrada fue el Decreto-ley 1/2017, de 4 de abril, y la posterior Ley 1/2018, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Pero el resultado de esta acometida regulatoria no fue del todo satisfactorio, por ofrecer un enfoque excesivamente centrado en la agricultura, relegando los otros factores con incidencia demostrada en la calidad del ecosistema y la masa de agua.

Es cierto que el Decreto-ley 2/2019 y la posterior Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, han tratado de corregir esa perspectiva meramente agrícola, dando cabida al resto de elementos que debe contener una regulación integral dedicada a la custodia del Mar Menor. Sin embargo, también esta segunda versión legislativa ha tenido que afrontar diversas dificultades, que se han intentado resolver con nuevas reformas, como es el caso de la derogación parcial introducida por la Ley 2/2022, para corregir el exceso competencial cometido sobre funciones que corresponden a otras administraciones públicas, cuyos cometidos se habían invadido, singularmente la ordenación de la navegación. Pero también debido a su carácter excesivamente reglamentista, se han tenido que producir otras reformas, en un ambiente de estrés institucional

derivado de situaciones de emergencia, que desafortunadamente inciden en las prácticas agrícolas y ganaderas, a las que a veces se imputan efectos nocivos sin vislumbrar otras responsabilidades concurrentes o incluso exclusivas. En esta línea, en la reforma operada mediante Decreto-ley 5/2021, de 27 de agosto, tras el episodio de hipoxia iniciado el 16 de agosto de 2021, se afirma que el estado ecológico se encuentra en situación crítica, lo que es imputado a la entrada constante de aguas y nutrientes de la cuenca vertiente al Mar Menor, por lo que regula la restitución de cultivos al estado natural y otros aspectos más indicados para un código de prácticas agrarias. La Ley 4/2021, de 16 de septiembre, se ocupa de exculpar la responsabilidad por vertidos fortuitos de aguas pluviales y freáticas, al tiempo que insiste en la regulación de la entrada de nutrientes al Mar Menor. Todas estas reformas permiten vislumbrar que la Ley 3/2020 va a estar sometida a un marco interminable de cambios reiterados, que llenarán de remiendos el texto legal, al menos en lo que a la ordenación agrícola se refiere, por lo que es preferible su reconversión en norma reglamentaria siempre expuesta a los cambios que sean necesarios con el paso del tiempo o el avance de la técnica.

II

En el momento actual, incluso a la vista de los informes sobre cumplimiento de la Ley 3/2020 elaborados por el Gobierno regional, se ha constatado la necesidad de nuevas revisiones del planteamiento normativo inicialmente trazado. Se trata, ante todo, de corregir algunas limitaciones contenidas en el texto de la ley en su redacción actual, especialmente en lo que se refiere a la regulación de las prácticas agrarias y ganaderas. Pero también se ha constatado la necesidad de proceder a una simplificación del sistema de órganos asesores y procesos para la toma de decisiones que afectan al ecosistema y su entorno socioeconómico, contando con participación de los interesados en las formas legalmente previstas en el ordenamiento jurídico y aplicando, en todo caso, criterios de transparencia y buen gobierno. También se ha constatado la conveniencia de impulsar el establecimiento de responsabilidades por los incumplimientos de las Administraciones públicas en sus obligaciones relativas al manejo del ciclo urbano del agua, el interés de avanzar en una mejor regulación de la planificación territorial y la ordenación portuaria, así como proceder a la delimitación de los efectos de las sanciones al ámbito que le es propio. Se trata de lograr un avance en la ordenación de las políticas públicas sobre el Mar Menor y corregir algunas deficiencias observadas en el texto de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Es importante remarcar que la Ley 3/2020, en su preámbulo, reconoce la imposibilidad de acometer una regulación integral para el Mar Menor, al disponer la Administración regional de competencias limitadas y parciales, debiendo contar con diversos órganos de la Administración estatal para acometer muchas de las acciones necesarias para incidir en el balance hídrico de la albufera del que, en última instancia, depende el buen estado del ecosistema, singularmente el control del nivel del acuífero y la reducción de caudales que fluyen por las ramblas. En este sentido, la Ley 3/2020 abiertamente lamenta el problema de haberse visto forzada a tener contenidos "con un nivel de detalle que es propio de las disposiciones reglamentarias", justificando su incorporación al texto legal en ese momento por "razones de urgencia y necesidad" de disponer de un programa de actuación para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, resultando, sin embargo, que en la actualidad ya no existen esas razones de urgencia, por lo que esta regulación específica, entre otras, debe reintegrarse al ámbito normativo de referencia para esta modalidad de contaminación difusa.

Es indudable que el defecto apuntado de técnica normativa justifica una reforma que remedie las carencias detectadas. Pero no únicamente estamos hablando de los desarrollos normativos para las zonas vulnerables, sino también el avance en el modelo de gestión de los acuíferos en la zona, la regulación ambiental para las distintas figuras de espacios protegidos con sus respectivos niveles de

planificación sectorial, las necesidades de acoplamiento de los planes estatales y regionales que se van sucediendo sin la debida coordinación, el problema institucional derivado de la falta de ejecución de algunas de las actividades proyectadas, y otras materias reguladas en este texto legal, hacen necesaria la búsqueda de una técnica normativa más adecuada para encajar los fines propios de una ley reguladora del Mar Menor. Se trata esencialmente de dotar al Mar Menor de un marco legal que pueda acomodar sus contenidos de forma constante, por medio de anexos técnicos u otras modalidades eficaces, a fin de ir adaptando las regulaciones a la mejor tecnología disponible para la protección del ecosistema. También hay que abrir paso a los contenidos normativos necesarios para incorporar a los agricultores a la cadena de custodia del medio ambiente, incluyendo la gestión de los acuíferos, de manera que se evite la llegada de nutrientes al Mar Menor conforme a esquemas de colaboración público-privada.

III

Desde el punto de vista de lo que se denomina “buena regulación”, resulta que gran parte del contenido de la Ley 3/2020 debe ser regulado por reglamento, mediante la descongelación del rango normativo, adoptando un formato que permita al texto normativo afrontar las necesidades regulatorias de algunos sectores en constante transformación, lo que hace inadecuado un régimen jurídico para estas materias, diseñado conforme al planteamiento de una reglamentación exhaustiva, y de esa forma dejarlo, en cierto modo, petrificado indebidamente en una norma de rango legal. En definitiva, la Ley 3/2020. del Mar Menor, con su extenso contenido de vocación reglamentista, la superposición de instrumentos de planificación de diverso alcance y la tensión institucional derivada de la cohabitación competencial de distintas administraciones, afronta un problema de ineficacia de las políticas públicas concurrentes en un mismo ecosistema, por lo que, en ocasiones, sufre una avalancha o precipitado de decisiones que no siempre se basan en la mejor evidencia disponible, sobre todo en lo que afecta a algunos sectores regulados.

El resultado de todos estos problemas, anticipados por la exposición de motivos de la Ley 3/2020 y reflejados en los informes de cumplimiento elaborados por el Gobierno regional para dar cuenta a la Asamblea de su aplicación, es que tenemos un texto legal que en estos momentos no resulta operativo para convivir y adaptarse al paso acelerado de normativas e instrumentos de planificación, de carácter más o menos efímero, todos los cuales inciden en el Mar Menor como ámbito de aplicación. El efecto colateral indeseado de estas carencias normativas es la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de un listado de objetivos de interés general, pero excesivamente amplio y que en muchas ocasiones están desconectados de la mejora del ecosistema o del saneamiento de la masa de agua del Mar Menor, que son los verdaderos objetivos en los que debe centrarse una ley aplicada a la conservación y protección de un ecosistema característico de la Región de Murcia, singular en nuestra patria y excepcional para la Unión Europea. Por todo ello, en este momento se dan las circunstancias para afrontar una óptima ordenación de esta convivencia organizada de diferentes políticas públicas, articulando los diversos niveles normativos que se necesitan para la gestión eficiente de un ecosistema tan valioso como complejo.

La presente modificación tiene por objeto profundizar en un modelo de gestión para el Mar Menor orientado en la evidencia, agregando de forma coherente las diversas políticas públicas que operan en el mismo ámbito, con la introducción de un modelo avanzado para su evaluación sistemática, y finalmente contando también con la exigencia de responsabilidad para las administraciones actuantes en orden a minimizar el fracaso en la correcta definición y ejecución de sus cometidos. Sin duda, un primer paso en esta nueva orientación es afrontar el proceso de modernización del sistema jurídico para la protección del Mar Menor, contando con una mejor definición de los contenidos que, desde un punto de vista técnico, deben tener rango de ley frente a aquellos otros que, aunque puedan mantener durante un tiempo su vigencia en la redacción actual, lo sea con el rango

reglamentario que es propio de su constante innovación, pudiéndose modificar con la celeridad necesaria para su adaptación a las mejores técnicas de protección disponibles, y también dando entrada a la participación de los interesados en las decisiones de producción normativa que acometa la Administración regional.

Un avance innovador para la regulación del Mar Menor es la institucionalización de procesos y prácticas que promuevan el uso de la mejor evidencia disponible en la toma de decisiones sobre las políticas públicas que han de ser diseñadas e implementadas. Con este enfoque está orientada esta reforma de la Ley 3/2020. La gestión de políticas públicas basadas en la evidencia evita problemas de arbitrariedad en la toma de decisiones y está fundamentada en dos pilares clave. El primero es la evaluación. Solo evaluando una política pública, analizando su alcance, la calidad de su implementación y la medición de sus resultados, podemos tomar decisiones sobre los planes y acciones que puedan mejorar el estado del Mar Menor. El segundo pilar es la colaboración entre las Administraciones públicas, así como la exigencia de responsabilidades por la correcta implementación de los planes y programas en aplicación de la normativa aprobada. La obligación de reporte de actividades, con verificación sistemática de los resultados obtenidos, es el complemento de estos dos pilares del modelo de gestión para las políticas públicas que, a partir de ahora, se implementen para el Mar Menor.

IV

En el marco de sus atribuciones, la consejería con competencias sobre el control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario lleva elaborando desde 2020 planes de inspección de explotaciones agrícolas, para el control de las medidas previstas en el capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio. Igualmente desarrolla estas mismas funciones en aquellas zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario del resto de la Región de Murcia. La disposición adicional décima crea la figura de las entidades colaboradoras de la Administración agraria, cuya única función es la de servir de apoyo a la Administración Regional. El Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia, perseguía simplificar las cargas administrativas de los interesados, hecho que se no se ha puesto de manifiesto. De hecho, está suponiendo una mayor carga injustificada. La labor de control, prevención y seguimiento de aquellos aspectos relacionados con la contaminación por nitratos le corresponde a funcionarios de la Administración Regional, independientemente de la zona vulnerable a controlar, y para garantizar el mayor nivel de cualificación, independencia e incorporación de las nuevas legislaciones a aplicar.

V

Por todo lo expuesto, esta ley pretende, con las modificaciones de su articulado, dotar de una mayor eficacia la gestión integral de las zonas del Mar Menor que contribuyan a su recuperación y protección, y para ello se modifica el Capítulo II para garantizar el funcionamiento eficiente de los órganos colegiados y fortalecer los sistemas de comunicación entre los distintos órganos de la Administración pública, de publicidad, de información y derecho de acceso, así como se establece un sistema de control respecto a la ejecución y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en el Mar Menor, a través de la Asamblea Regional y mediante el régimen sancionador establecido en el Capítulo XI, donde se amplía el catálogo de infracciones.

Se modifica el artículo 15 del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, concretando sus objetivos de forma más adecuada y ajustada a la realidad existente.

Respecto a la Sección Segunda del Capítulo IV, los artículos 23, 24 y 25 se modifican para extremar el control sobre los vertidos y las redes separativas, así como se introducen mejoras para el Plan de mejora de redes de saneamiento y EDAR.

Igualmente se adecúa el artículo 54 en relación a las medidas adicionales en el programa de actuación de la Zona Vulnerable del Mar Menor, ampliándolo a la Zona 2, salvo al municipio de Fuente Álamo que, de acuerdo con algunos estudios, su sistema cuaternario no vierte las aguas subterráneas al Mar Menor.

En cuanto a la construcción de puertos deportivos, regulado en el artículo 62, se acometen las limitaciones con mayor precisión y se establece la obligatoriedad a la consejería competente de elaborar un estudio decenal de afecciones a la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto, como de cada puerto, con la intención, entre otras, de disuadir el fondeo incontrolado.

Se modifica la Disposición Adicional Tercera, sobre el programa de actuación sobre zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, como la Disposición Adicional Cuarta en cuanto al régimen sancionador en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

Se eliminan los humedales de la cuenca del Mar Menor del Plan específico de recuperación de vías pecuarias y su ancho original, que se incluía en la Disposición Adicional Novena.

Se suprime la Disposición adicional décima, de Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria, y se añade a la ley la Disposición Adicional Decimocuarta en relación con el informe anual de la red de control de nitratos; la Disposición adicional decimoquinta se modifica regulando la exención a las pequeñas y microexplotaciones agrarias, y la Disposición adicional decimosexta suprime el Anexo II de la ley.

Se añade una nueva Disposición transitoria novena, así como dos apartados más a la Disposición derogatoria; se añade una nueva Disposición final décima, donde se descongela el rango normativo de las normas del Capítulo V, la sección 1.ª del Capítulo VI y el Anexo III de la ley, otorgándole naturaleza reglamentaria; y se añade una disposición final undécima, donde se habilita al Gobierno a aprobar, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las nuevas normas reglamentarias correspondientes al Capítulo V, a la Sección 1.ª del Capítulo VI y al Anexo III.

Artículo Único. Modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ley es la articulación de las distintas políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor para que su ejercicio se realice de forma coordinada e integral, garantizando la debida protección del medio ambiente y haciéndola compatible con el interés general y la viabilidad de la vida económica y social de la comarca.

Dos. Se modifica el artículo 2, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ley será de aplicación al Mar Menor con el alcance territorial que expresamente se establezca en la misma, para cada una de las políticas públicas implementadas conforme sus determinaciones normativas.

De forma total o parcial, esta ley se aplicará a los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Cartagena, La Unión, Murcia, Alhama de Murcia y

Mazarrón, cuya delimitación se lleva a cabo en el Anexo I y del que se excluirá el municipio de Fuente Álamo."

Tres. Se modifica el artículo 3, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 3. Fines.

Los fines de la presente ley son promover una gestión integral del Mar Menor orientada a la protección del ecosistema y el modelo productivo en que se inserta; fomentar el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la población ribereña; diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece el Mar Menor; reconocer y recuperar el patrimonio cultural material e inmaterial ligado al Mar Menor, singularmente las prácticas y conocimientos locales asociados al buen uso de los recursos naturales del Mar Menor; así como garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social de los distintos aprovechamientos, públicos o privados, ya sean urbanísticos, agrícolas, ganaderos, pesqueros, industriales, portuarios, recreativos o de cualquier otro tipo que se desarrollen en el Mar Menor y su cuenca vertiente".

Cuatro. Se modifica el artículo 4, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 4. Obligaciones de los poderes públicos y de la sociedad.

Es obligación de todos los poderes públicos y de la sociedad proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales y económicos que se localizan en ellos, estableciendo consecuencias por el incumplimiento deliberado de las obligaciones establecidas en esta ley, tanto para los poderes públicos como para los particulares y empresas".

Cinco. Se modifica el Capítulo II, que pasa a denominarse "Órganos colegiados".

Seis. Se suprime el artículo 5.

Siete. Se modifica el artículo 6, que pasa a denominarse "Cooperación entre Administraciones públicas", quedando redactado en los términos siguientes:

"Los poderes públicos actuantes en el Mar Menor y su cuenca vertiente podrán coordinar sus competencias, así como los distintos planes estratégicos y operativos que aprueben en sus ámbitos respectivos, a través de un grupo de trabajo, entidad especializada u órgano colegiado formalmente constituido, en el que se integren representantes de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos implicados".

Ocho. Se suprime el artículo 7

Nueve. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

1. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor es un órgano colegiado consultivo, dependiente orgánicamente de la consejería competente en materia de medio ambiente, cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por esta ley, que actuará con plena autonomía científica y profesional.

2. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor prestará asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor. Podrá proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios relacionados con los problemas ambientales del Mar Menor.

El Comité desarrollará su actividad a instancias de la Administración regional o por propia iniciativa y sus decisiones habrán de orientarse hacia el consenso científico sobre la materia discutida y serán

tenidas en cuenta por la consejería competente en materia del Mar Menor.

3. El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración regional, estará compuesto en un tercio por personal técnico experto de las distintas administraciones involucradas en la gestión del Mar Menor, y en dos tercios por personal científico especializado propuesto por distintos centros de investigación, colegios profesionales y universidades con reconocida experiencia en el ámbito de que se trate.

Los miembros del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor tendrán un mandato de cinco años, que podrá ser renovado por un segundo mandato.

4. El funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se ajustará a las normas básicas aplicables a los órganos colegiados establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Su composición y las normas que complementen su funcionamiento se determinarán mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Diez. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

1. La Comisión interdepartamental del Mar Menor tiene el carácter de comisión o grupo de trabajo, dependiente de la consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Corresponde a la Comisión interdepartamental del Mar Menor ejercer las siguientes funciones:

a) Mantener la debida comunicación e interlocución con el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

b) Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución de cuantas medidas normativas, financieras y presupuestarias se adopten para la recuperación del Mar Menor.

3. La Comisión será informada del desarrollo de la elaboración de las normas y planes que se aprueben en este ámbito, así como de las políticas a aplicar en el entorno del Mar Menor.

4. La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión interdepartamental del Mar Menor se determinarán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Once. Se modifica el artículo 10, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 10. Sistema de comunicación e información sobre el Mar Menor.

Sin perjuicio del derecho de acceso a la información de las personas y de las obligaciones de publicidad activa que recaen sobre las entidades e instituciones públicas, la información relativa al Mar Menor de la que disponga la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será objeto de especial difusión de forma veraz, accesible, transparente y gratuita.

Ningún órgano de la Administración regional elaborará campañas de difusión en medios de comunicación de ningún tipo sin evaluar previamente los efectos económicos y sociales de las campañas. El resultado de estas también será objeto de evaluación, de lo que se dará cuenta por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional.

Un sitio web específicamente especializado en la información sobre el Mar Menor contendrá toda la documentación escrita o audiovisual adquirida por los órganos de la Comunidad Autónoma, o que se haya elaborado con aportación de fondos públicos, sin perjuicio de los derechos intelectuales que correspondan a los autores de los trabajos respectivos.

Entre la información contenida en el sitio web temático estará el directorio actualizado de los agentes sociales e institucionales, el compendio normativo que afecta al Mar Menor, el listado de proyectos, actuaciones, obras e inversiones, los convenios de colaboración y cuanta otra información sea relevante para conocer el estado ambiental del Mar Menor y los responsables de cada actividad que se ejecute.

La falta de conservación y mantenimiento de esta información, la ocultación de informes, la carencia de explicaciones sobre su contenidos y finalidad, la falsedad o la incorrección de los datos

aportados tendrá consecuencias sancionadoras para los responsables, de conformidad con el régimen sancionador regulado en esta ley o, en su caso, el que sea de aplicación al sujeto infractor."

Doce. Se modifica el artículo 12, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 12. Informe anual al Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional.

El Consejo de Gobierno, previa realización por parte de la consejería u órgano competente, aprobará anualmente un informe sobre el grado de ejecución y cumplimiento de todas las políticas, planes, programas y acciones con incidencia en el Mar Menor, describiendo, por medio de indicadores adecuados, la valoración los efectos y eficacia de cada una de las acciones descritas.

El contenido mínimo de este informe permitirá identificar el proyecto de que se trate, su calendario de ejecución, presupuesto, objetivos y resultados. El contenido del informe permitirá optimizar el proceso de toma de decisiones, mejorar la planificación futura, impulsar la innovación en las políticas sobre el Mar Menor, el control de responsabilidades y la rendición de cuentas.

El informe anual será elaborado y verificado con metodología de evaluación de políticas públicas, conteniendo el conjunto coherente de técnicas, instrumentos y herramientas cuantitativas y cualitativas para realizar los análisis necesarios y obtener evidencias que apoyen la construcción de conclusiones y recomendaciones para poner en marcha los planes de actuación sobre el Mar Menor.

Antes de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno, el informe será ratificado por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

El Consejo de Gobierno, dentro el primer trimestre de cada año, dará cuenta de este Informe de Evaluación de las Políticas Públicas sobre el Mar Menor al Pleno de la Asamblea Regional para el ejercicio de su función de control parlamentario."

Trece. Se modifica el artículo 15, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 15. Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

1. El Mar Menor y su entorno dispondrán de un Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor de acuerdo con las disposiciones del Título II de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2. El ámbito territorial de este instrumento será la cuenca vertiente del Mar Menor (zonas 1 y 2), tal y como viene definida en el Anexo I y publicado en el Sistema Territorial de Referencia, excluyendo de ambos al municipio de Fuente Álamo.

3. El Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor tendrá por objeto:

a) Lograr la compatibilidad de todos los usos del suelo con la conservación y mejora del estado ambiental del Mar Menor.

b) Regular la densidad urbanística de los usos residenciales en el entorno del Mar Menor.

c) Impedir la conurbación del anillo lagunar evitando la urbanización de los intersticios, los cuales se dedicarán a espacios de carácter ecológico o forestal.

d) Mejorar la calidad urbana en las áreas construidas para la revalorización de los inmuebles, recalificando los espacios turísticos.

e) Proteger y regular los suelos por sus valores específicos.

f) Restringir cautelarmente los usos en suelos que presenten riesgos.

g) Racionalizar la accesibilidad y movilidad.

h) Favorecer la creación de equipamientos hoteleros y turísticos y oferta de servicios para rebajar la estacionalidad de la demanda.

i) Introducir consideraciones de carácter paisajístico.

j) Establecer un corredor ecológico alrededor del Mar Menor con el objeto de actuar de filtro natural y de función retenedora de agua en caso de episodios de precipitación de carácter intenso.

k) Restringir la implantación de plantas fotovoltaicas, salvo aquellas destinadas a autoconsumo.

l) Fomentar la implantación de energías renovables que promueven la economía circular frente a aquellas que consumen recursos naturales, tienen corta vida útil y/o presentan bajas tasas de reutilización o reciclaje de sus componentes.

m) Contemplar la totalidad de infraestructuras ejecutadas y previsto ejecutar, por las distintas administraciones, contra las inundaciones y avenidas, así como de las redes de saneamiento, pluviales y EDAR, para evitar la entrada de nutrientes y contaminantes al Mar Menor."

Catorce. Se modifica el artículo 16, que ahora se denomina "Medidas Cautelares", quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 16. Medidas cautelares.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor podrá llevar aparejada la adopción de las siguientes medidas cautelares:

a) La suspensión del otorgamiento de autorizaciones y licencias en aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

b) La suspensión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

2. El alcance, contenido, extensión y duración de dichas medidas cautelares se determinará en el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, con una duración máxima de un año, prorrogable otro año más, sin que su duración en ningún caso pueda exceder de dos años, transcurridos los cuales no tendrá efectos sobre el régimen urbanístico vigente."

Quince. Se modifica el artículo 17, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 17. Medidas para nuevos desarrollos urbanísticos.

1. Los nuevos desarrollos urbanísticos que se pretenda ubicar en las Zonas 1 y 2, salvo el municipio de Fuente Álamo, de ámbito de aplicación de esta ley deberán contener las siguientes medidas:

a) Introducir pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.

b) Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales, estableciendo sistemas de reutilización de aguas pluviales.

c) Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización, y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDs).

d) Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción y eficiencia energética en todas las instalaciones urbanas.

2. En los entornos urbanos consolidados se establecen las siguientes exigencias:

a) Se establecerán medidas para la integración de elementos naturales.

b) Se promoverá la rehabilitación urbana integral para la revalorización de los inmuebles existentes. La rehabilitación de edificios y espacios públicos se realizará con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.

c) Se implantarán medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).

d) Se fomentará la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).

e) Se adoptarán medidas de captación del agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no

incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.

f) Se fomentarán las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales."

Dieciséis. Se modifica el artículo 23, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 23. Vertidos de aguas freáticas y vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor.

1. Los vertidos de aguas freáticas a través de conducciones y/o desagües, así como el vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, deberán ser autorizados por la consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello de conformidad con la Ley de Costas y su reglamento de aplicación.

2. En el caso de vertidos de aguas freáticas, se evitará la introducción de contaminantes al Mar Menor mediante la imposición de medidas de tratamiento y desnitrificación de esas aguas, asegurando que la entrada de nutrientes al Mar Menor se sitúe por debajo de los límites establecidos.

3. La Administración regional promoverá la realización de las infraestructuras que permitan evacuar las aguas procedentes del Campo de Cartagena y que evite los vertidos de estas aguas y las procedentes del acuífero al Mar Menor. Esta infraestructura debe ser técnica, económica y ambientalmente viable y tener una gestión centralizada.

4. El responsable de la gestión de estas infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor deberá evitar y prevenir los posibles accidentes o incidentes (fallos de funcionamiento, fugas) que puedan producir vertidos al Mar Menor. Para ello, deberá implantar medidas preventivas que garanticen el buen funcionamiento de todos los equipos e instalaciones.

Cuando se produzca de manera fortuita el vertido al Mar Menor procedente de aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de la infraestructura de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, el responsable de la gestión de las infraestructuras deberá comunicar el vertido, de manera inmediata, a la consejería competente en materia de vertidos de tierra al mar, justificando motivadamente las razones por las que se ha producido dicho vertido, e incluyendo una estimación de la duración del mismo, caracterización del vertido y volumen vertido.

En todo momento el responsable de la gestión de las infraestructuras deberá adoptar las medidas necesarias al objeto de minimizar la duración del vertido.

Con carácter general, la duración del vertido asociado a los aliviaderos u otros elementos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor no debe ser superior a 48 horas.

El vertido de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, únicamente contemplarán el vertido al Mar Menor cuando no exista alternativa técnica, económica y ambientalmente viable."

Diecisiete. Se modifica el artículo 24, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 24. Implantación de redes separativas.

1. Los ayuntamientos deberán implantar la separación de las redes de saneamiento y de aguas pluviales en todo el ámbito de aplicación de esta ley, tanto en las infraestructuras existentes como en los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Esta separación se realizará mediante la ejecución de una red exclusiva para la canalización de aguas pluviales e independiente de la red de saneamiento.

3. Las redes de aguas pluviales evitarán el vertido al Mar Menor mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS), tanques o

balsas de tormenta o cualquier otro elemento que técnicamente cumpla la función deseada.

4. Se promoverá la máxima reutilización de las aguas pluviales canalizadas por la red para usos agrícolas.

5. Los municipios ribereños incluidos en el ámbito territorial definido en el artículo 2 tendrán la obligación de realizar una auditoría anual de las redes municipales para medir el grado de avance en la separación de las redes de saneamiento y aguas pluviales, así como en la implantación de sistemas que eviten el vertido de aguas pluviales al Mar Menor."

Dieciocho. Se modifica el artículo 25, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 25. Mejora de las redes de saneamiento y EDAR.

1. Los ayuntamientos de los municipios del artículo 2 de esta ley deberán promover la extensión de las redes de saneamiento en el ámbito de aplicación de esta ley, de manera que la totalidad de los núcleos urbanos situados en esta área queden conectadas a las mismas.

2. Las EDAR situadas en los municipios del artículo 2 de esta ley garantizarán que el agua regenerada cumple con las exigencias del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y sus sucesivas modificaciones legislativas. Concretamente el agua regenerada cumplirá la calidad requerida para el uso del agua previsto "tipo residencial" que establece el anexo I.A.

3. Se promoverá la máxima reutilización de las aguas tratadas por las EDAR para usos agrícolas, conforme a lo dispuesto en el punto precedente.

4. Los municipios ribereños incluidos en el ámbito territorial definido en el artículo 2 realizarán una auditoría independiente de las redes municipales para medir el grado de avance en la extensión de las redes de saneamiento y grado de conexión de las viviendas a la red, así como la implantación de sistemas terciarios en las EDAR y reutilización del agua tratada por las mismas. Esta auditoría se deberá emitir antes del 28 de febrero de cada año, con el estado y mejoras realizadas en su red de saneamiento hasta el 31 de diciembre del año anterior, que elevarán al Consejo de Gobierno y este a la Asamblea Regional.

Esta auditoría contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Capa shp de la red de saneamiento y de aguas potables.
- b) Porcentaje de red separativa del municipio.
- c) Volúmenes de aguas residuales generados y recepcionados por las EDAR. Balance de masas.
- d) Porcentaje de agua potable perdido en la red. Balance de masas.
- e) Número de averías en la red de agua potable y de saneamiento. Incluye todos los elementos de la red, incluidos sistemas de impulsión. Coordenadas UTM de las averías y vertido de aguas residuales, en su caso.
- f) Ubicación de tanques o balsas de tormenta, plan de control y mantenimiento. Incluye tareas de mantenimiento y gestión de residuos. Uso de sus aguas.
- g) Núcleos urbanos diseminados sin conexión a la red de saneamiento.
- h) Porcentajes de red inspeccionada y elementos verificados: red, pozos de acceso, imbornales, estaciones de bombeo, obstrucciones, fallos. Elementos empleados para los controles.

5. Las EDARs cuyo efluente vierta al dominio público hidráulico del ámbito territorial definido en el artículo 2 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, emitirán un informe anual al Consejo de Gobierno, y este a la Asamblea, sobre el volumen total tratado, sistema de desinfección aplicado, uso del efluente y calidad del vertido. Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

a) Estadísticas de vertido en días de lluvia. Volumen de lluvia que provoca el colapso del sistema depurador. Días al año que se activa el bypass a la entrada de la EDAR. Tiempo de vertido. Caudal vertido. Análisis del vertido.

b) Vertidos accidentales. Vaciado de tanques. Estadísticas de fallos en la instalación.

c) Protocolo de actuación para la gestión de las aguas de tanques de tormenta con baja carga orgánica.

6. Las EDARs implementarán controles en tiempo real a partir de sensores de los principales parámetros de depuración (nitratos, amonio, fosfatos, DBOs y DQO). Igualmente efectuarán balances de masas a partir de dispositivos volumétricos a la entrada y salida de las depuradoras. Esta información podrá consultarse abiertamente en la página web de ESAMUR (www.esamur.es).

7. El Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, instará al órgano del Gobierno nacional correspondiente a fin de que el organismo de cuenca, en virtud de sus competencias, elabore y remita para la Asamblea Regional el informe anual de todos los controles y expedientes sancionadores efectuados a las distintas EDAR del mismo ámbito territorial."

Diecinueve. Se modifica el artículo 48, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 48. Aplicación obligatoria del programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

1. Debido a la necesidad de reforzar la protección y recuperación del Mar Menor y de acuerdo con la normativa reguladora de la lucha frente a la contaminación por nitratos de origen agrario, la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena contará con un programa de actuación específico, que será de aplicación obligatoria.

2. El programa de actuación de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena incluirá con carácter obligatorio, al menos, las medidas que se indican en el Anexo II del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las medidas que proceda incorporar del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

3. El programa de actuación recogerá asimismo aquellas disposiciones que resulten necesarias para su desarrollo, u otras necesarias para reducir la contaminación por nutrientes de origen agrario, en relación con la correcta gestión de la fertilización y de las deyecciones ganaderas, la calidad del agua para el riego y del suelo, prevención de escorrentías e inundaciones y lucha contra la erosión.

4. En cumplimiento del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, las medidas a implementar como adicionales o reforzadas tendrán en cuenta su eficacia y su coste, de tal modo que se elijan aquellas que permiten cumplir los fines con un menor coste."

Veinte. Se modifica el artículo 54, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 54. Adopción de medidas adicionales en el programa de actuación.

En el programa de actuación aplicable a la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, o en otras disposiciones legales, se podrá incentivar a los agricultores con la aplicación de medidas complementarias de carácter voluntario en la Zona 1 o 2, excluyendo Fuente Álamo, tales como:

a) Reducción del coeficiente de extracción de los cultivos establecidos en el programa de actuación por debajo del valor más restrictivo.

b) Incentivo de las rotaciones de cultivos con especies captadores de nitrógeno con sistemas radicales profundos y favorecer el abonado verde.

c) Cambio de cultivos hacia especies perennes.

d) Extensión del cultivo en sustrato confinado.

e) Incentivos a la agricultura ecológica.

f) Forestación de tierras agrícolas.

g) Realización de terrazas y/o bancales.

h) Trituración de restos vegetales para enterrado o mulching.

i) Implementación de técnicas de monitorización de nutrientes a tiempo real, siempre que los dispositivos generen valores robustos y hayan sido verificados por organismos públicos de investigación."

Veintiuno. Se modifica el artículo 62, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 62. Limitaciones de construcción en puertos deportivos y afecciones a la dinámica del litoral.

1. En el ámbito del Mar Menor queda prohibida la construcción de nuevos puertos deportivos que no justifiquen con estudios técnicos que su implantación no afecta de forma significativa ni el ecosistema ni la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto.

2. La ampliación de los puertos existentes estará permitida cuando se plantee en el marco de un programa de reconversión ambiental de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, limitando la utilización de diques de escollera continua a la presentación de estudios técnicos que avalen que su ejecución no afecta de forma significativa ni al ecosistema ni la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto, potenciando y prevaleciendo sobre el anterior el uso de sistemas de atenuación de oleaje, así como pantalanés flotantes que no afecten de forma significativa a la dinámica litoral.

3. Con una periodicidad decenal se deberá realizar por la consejería competente en materia de puertos un estudio de afecciones a la dinámica litoral del Mar Menor en su conjunto, así como de cada puerto. A raíz de las conclusiones de ese estudio, deberán ejecutarse, en su caso, las medidas necesarias para la eliminación o mitigación de los efectos adversos detectados, respetando los calados recogidos en las cartas náuticas y reperfilado de las playas. Para la financiación y ejecución de las actuaciones, que deberán estar finalizadas en un plazo máximo de 5 años, desde la aprobación del estudio, la Administración Regional, a través de la consejería competente en materia del Mar Menor asumirá el coste de las actuaciones a realizar que no sean consecuencia directa de un puerto. Cuando esos efectos adversos hayan sido causados directamente por un puerto, la consejería competente en materia de puertos acordará con el concesionario las medidas necesarias para la financiación y ejecución de las obras, incluido, en su caso, el reequilibrio de la concesión para que el puerto causante financie los costes de la regeneración deseada y ejecute los trabajos, previa autorización de esa consejería.

La ejecución deberá quedar garantizada suficientemente en la concesión, estableciendo los importes y los plazos correspondientes, pudiendo la Administración rescatar la concesión en caso de impago o incumplimiento en la ejecución de los trabajos."

Veintidós. Se modifica el artículo 67, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 67. Rampas para el acceso diario de embarcaciones.

Con el fin de disuadir el fondeo incontrolado, una vez se disponga de las autorizaciones de la Administración competente, se realizarán las siguientes acciones:

a) Se construirán rampas de acceso diario a embarcaciones.

b) Se señalizarán con carteles informativos todas las rampas de accesos al Mar Menor, con consejos de navegación segura y respetuosa con el medio ambiente."

Veintitrés. Se modifica el artículo 81, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 81. Infracciones.

1. Las infracciones administrativas por el incumplimiento de lo establecido en esta ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Constituyen infracciones administrativas leves, por incumplimiento de las medidas agrarias

exigibles en la Zona 1 y 2, salvo municipio de Fuente Álamo:

a) No mantener actualizada la inscripción de la explotación agrícola en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) No comunicar a la consejería competente dentro del plazo establecido la información sobre el volumen real de agua suministrado por los obligados a ello.

c) No presentar dentro del plazo establecido la declaración responsable, acompañada de la memoria de diseño y mantenimiento de las estructuras vegetales de conservación, suscrita por técnico competente; o no completar o subsanar la memoria, cuando el titular de la explotación sea requerido para ello.

d) No realizar las labores adecuadas de mantenimiento de las estructuras vegetales de conservación.

e) En el caso de cultivos de secano, no implantar fajas de vegetación o hacerlo de forma contraria a lo establecido en esta ley.

f) No aplicar medidas que garanticen el buen estado del microbioma del suelo.

g) Aplicar al terreno purines y otros estiércoles incumpliendo las condiciones establecidas en esta ley, cuando el incumplimiento no esté calificado como infracción grave.

h) Aplicar al terreno purines y otros estiércoles sin realizar analíticas de los parámetros establecidos y con la frecuencia mínima exigible.

i) Apilamiento de estiércol u otros materiales orgánicos en contra de lo dispuesto en esta ley, o no incorporarlos al suelo de la forma establecida en ella.

j) No eliminar los restos de cultivo de la forma y en el plazo máximo fijados.

k) No implantar una cubierta vegetal adecuada cuando se produzca el cese de cultivos por más de dos años.

l) No aplicar en la Zona 1 un cultivo de cobertera en regadíos cuyo suelo quede desnudo por más de dos meses, de la forma establecida.

m) No disponer de un plan anual de gestión de residuos plásticos, o no gestionar adecuadamente los residuos plásticos.

n) Aplicar abonado mineral de fondo.

ñ) Aplicar fertilizantes que contengan fósforo, incumpliendo las condiciones exigibles.

o) Emplear en la Zona 1 goteras con caudales unitarios superiores a 2,2 l/h en cultivos hortícolas.

p) No estar inscrita la explotación agrícola en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) No presentar la memoria o proyecto de restitución en el plazo indicado en el acuerdo de inicio del procedimiento de restitución de cultivos.

r) No comunicar los movimientos de deyecciones al Registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.

s) No disponer de operador agroambiental o no presentar la información o documentación en el tiempo y forma establecidos legalmente.

Asimismo, tienen la consideración de infracción administrativa leve todos los incumplimientos de las obligaciones señaladas en esta ley a cargo de las Administraciones públicas que no sean calificados expresamente como infracción grave o muy grave. Son responsables de estas infracciones las autoridades y/o funcionarios a quienes se pueda imputar, por su actividad negligente o culpable, la falta de ejecución de las actuaciones de obligado cumplimiento en los plazos establecidos, siendo de aplicación la normativa sancionadora que corresponda a los mismos por su condición de empleado público.

3. Constituyen infracciones administrativas graves, por incumplimiento de las medidas agrarias exigibles en la Zona 1 y 2, salvo el municipio de Fuente Álamo:

- a) La creación de nuevas superficies de cultivo de secano, o ampliación de las existentes, sin la debida autorización administrativa.
- b) Aplicar fertilizantes vulnerando lo dispuesto en el artículo 29.
- c) No implantar las estructuras vegetales de conservación dentro del plazo y formas establecidas.
- d) No destinar a sistemas de retención de nutrientes la superficie mínima establecida.
- e) Realizar operaciones de cultivo sin ajustarse a las curvas de nivel o alternativas previstas en el artículo 38 para la Zona 2.
- f) Realizar anualmente más ciclos de cultivo de los establecidos como máximos por esta ley, o no anotar en el cuaderno de explotación la fecha de siembra o trasplante o el inicio de la recolección.
- g) Usar urea u otros fertilizantes que contengan nitrógeno en forma ureica.
- h) Utilizar nitrato amónico en contra de lo establecido en esta ley.
- i) No validar los movimientos de deyecciones al Registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.
- j) No realizar el cálculo del balance de nitrógeno, de acuerdo con lo establecido en esta ley.
- k) No disponer de estructuras de recogida de aguas de lluvia, de dimensión suficiente, en los invernaderos con cubierta plástica impermeable; o no mantenerla en condiciones adecuadas para almacenar la lluvia.
- l) Aplicar directamente lodos de depuración al terreno.
- m) Disponer de plantas de desalobración de aguas subterráneas sin contar con sistemas de reducción de nutrientes o con sistemas cuyo funcionamiento sea deficiente.
- n) Realizar en la Zona 1 más de un ciclo de cultivo anual, o dos ciclos consecutivos, de especies del Grupo 1.
- ñ) Aplicar directamente purines al terreno en la Zona 1; o aplicar estiércoles no compostados.
- o) No instalar en la Zona 1 dispositivos para una gestión eficiente del riego.
- p) La comisión de una segunda infracción leve de la misma naturaleza en el plazo de dos años.
- q) Incumplir la orden de restitución de cultivos.
- r) Incumplir las órdenes de restablecimiento de la legalidad adoptadas de acuerdo con el artículo 85.
- s) Incumplir las exigencias, por parte de los ayuntamientos, en la emisión de sus informes sobre la red de saneamiento o incluir en ellos datos falsos.
- t) Incumplir las exigencias en materia de depuración por parte de las EDARs o incluir datos falsos en los informes.

Asimismo, tiene la consideración de infracción administrativa grave el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en esta ley a cargo de las Administraciones públicas sobre la creación y/o mantenimiento de sistemas de recogida y tratamiento de aguas pluviales, las anomalías técnicas en las infraestructuras de recogida, la negligencia para evitar o prevenir los fallos y fugas, así como no adoptar las medidas preventivas que garanticen el funcionamiento de todos los equipos e instalaciones.

4. Constituyen infracciones administrativas muy graves, por incumplimiento de las medidas agrarias exigibles en la Zona 1 y 2, salvo al municipio de Fuente Álamo:

- a) Las conductas tipificadas como graves cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, mediante sentencia judicial firme.
- b) La comisión de una segunda infracción grave de la misma naturaleza en el plazo de un año.
- c) La transformación de terrenos de secano en regadío no amparada por un derecho de aprovechamiento de aguas.

Será considerada igualmente infracción administrativa grave el incumplimiento de la obligación anual de reporte sobre el estado de las redes de saneamiento y depuración que incluya todo lo

concerniente a la gestión del ciclo urbano del agua, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por ocultamiento o falseamiento de la información reportada en el documento público elaborado."

Veinticuatro. Se modifica el artículo 82, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 82. Responsables.

1. Por las infracciones previstas en esta ley, podrán ser responsables las corporaciones locales, organismos y empresas públicas, las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

2. Siempre que sea posible, la sanción se individualizará para cada responsable en función de su grado de participación en la comisión de la infracción. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades".

Veinticinco. Se modifica el artículo 83, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 83. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo anterior, se impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

- a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de 2.000 euros hasta 5.000 euros.
- b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5.001 euros a 50.000 euros.
- c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.001 euros a 500.000 euros.

2. En cualquier caso, la cuantía de la sanción pecuniaria impuesta será como mínimo igual al importe en que se haya beneficiado el infractor, aunque ello implique la superación de las cuantías máximas establecidas para cada clase de sanción.

3. Se aplicará un 50 por 100 de reducción sobre el importe de la sanción propuesta cuando se cumpla cada una de las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando un mismo hecho constituya infracción prevista en este capítulo y en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se evitará la duplicidad de sanciones, imponiendo únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida".

Veintiséis. Se modifica la disposición adicional tercera, quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional tercera. Programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

1. Las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia contarán con un programa de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos en el plazo de un año desde su designación, ampliación o modificación.

2. Preferentemente, se aprobará un único programa de actuación para todas las zonas vulnerables de la Región de Murcia.

De manera justificada, se podrán establecer programas de actuación diferentes para distintas zonas vulnerables o partes de estas, cuando esta solución resulte más apropiada.

En particular, se aprobará un programa de actuación específico para la Zona Vulnerable a la

contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, que podrá adaptar determinaciones contenidas en esta ley.

3. La tramitación de los programas de actuación seguirá el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Los programas de actuación se aprobarán mediante decreto de la consejería competente para el control de la contaminación por nitratos.

Los programas de actuación incluirán con carácter obligatorio, al menos, las medidas que se indican en el anexo 2 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias que resulten procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de dicho Real Decreto.

4. La aplicación de los programas de actuación se revisará cada cuatro años. A estos efectos, al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de cuatro años desde su aprobación, revisión o modificación, por decreto de la consejería competente para el control de la contaminación por nitratos se determinará si es necesario modificar el programa, para incluir o eliminar en él aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas, a la vista de su grado de cumplimiento y de la información disponible sobre el estado de las masas de agua afectadas. Dicho decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Si ha de modificarse el programa de actuación -a consecuencia de la revisión del programa, de su aplicación a nuevas zonas vulnerables o de la modificación de su ámbito territorial-, la modificación del programa de actuación seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación."

Veintisiete. Se modifica la disposición adicional cuarta, quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional cuarta. Régimen sancionador en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

Se establece el siguiente régimen sancionador aplicable al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de protección de las aguas frente a la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. El régimen se aplicará en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta disposición se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. De las infracciones previstas en materia de nitratos, podrán ser responsables las personas físicas y jurídicas, así como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de las mismas, en especial los titulares de las explotaciones y, en su caso, propietarios.

Siempre que sea posible, la sanción se individualizará para cada responsable en función de su grado de participación en la comisión de la infracción. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de los distintos responsables que hubiesen intervenido en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Constituye infracción leve:

a) No aplicar técnicas de gestión eficiente del riego.

b) Superar el tiempo de acopio de estiércoles y otros materiales orgánicos establecido en el programa de actuación.

c) Incumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte de aplicación obligatoria, cuando por la escasa entidad de la infracción no merezca la calificación de grave.

d) El incumplimiento de las medidas previstas en el programa de actuación, cuando no tengan la calificación de graves.

4. Constituye infracción grave:

a) Incumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte obligatorio.

b) No cumplimentar adecuadamente el cuaderno de explotación.

c) Rebasar los límites de abonado o abonar en épocas distintas de las permitidas.

d) Aplicar abonos orgánicos o inorgánicos de forma inadecuada o no respetar las distancias establecidas en el programa de actuación y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

e) No aplicar los fertilizantes en las condiciones establecidas en el programa de actuación.

f) Incumplir las condiciones de capacidad o características técnicas establecidas en el programa de actuación para las infraestructuras de almacenamiento de estiércoles o purines.

g) El incumplimiento de aquellas medidas previstas en el programa de actuación que el programa considere especialmente relevantes en la lucha contra la contaminación por nitratos.

5. Son infracciones muy graves las conductas tipificadas como graves cuando se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

6. A la comisión de estas infracciones serán de aplicación las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de 2.000 euros hasta 5.000 euros.

b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5.001 euros a 50.000 euros.

c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.001 euros a 500.000 euros.

7. En cualquier caso, la cuantía de la sanción pecuniaria impuesta será como mínimo igual al importe en que se haya beneficiado el infractor, aunque ello implique la superación de las cuantías máximas establecidas para cada clase de sanción.

8. Se aplicará un 50 por 100 de reducción sobre el importe de la sanción propuesta cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Cuando un mismo hecho constituya infracción prevista en esta disposición y en el Capítulo XI de esta ley, se evitará la duplicidad de sanciones, imponiendo únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

10. Será de aplicación la regulación del procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los plazos de prescripción contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de 6 meses.

11. Para adecuar la sanción a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, se aplicarán los criterios generales de graduación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la mayor o menor superficie afectada".

Veintiocho. Se modifica la disposición adicional novena, suprimiendo el apartado segundo y quedando redactada en los términos siguientes:

"Disposición adicional novena. Recuperación de dominio público regional y de los humedales.

Las consejerías competentes velarán por la integridad y recuperación del dominio público regional y, en particular, desarrollarán un plan específico de recuperación de vías pecuarias y de su ancho original en la cuenca vertiente del Mar Menor."

Veintinueve. Se suprime la disposición adicional décima.

Treinta. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional decimocuarta. Informe anual de la red de control de nitratos.

El Consejo de Gobierno solicitará al ministerio competente que la Confederación Hidrográfica del Segura elabore un informe anual del estado de la red de control de nitratos de la masa de agua subterránea Mar Menor. En dicho informe se incluirá, al menos, la siguiente información: código del punto, evolución del contenido de nitratos en los últimos 4 años, acuífero del que se capta la muestra, frecuencia de los muestreos, metodología del muestreo identificando si se trata de bombeo o no, afecciones de contaminación puntual que puedan distorsionar los valores medidos y nivel de representatividad del punto; así como alternativas propuestas en el caso de detectar vertidos puntuales que se alejan del perfil difuso de la contaminación por nitratos de origen agrario."

Treinta y uno. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional decimoquinta. Exención a las pequeñas y microexplotaciones agrarias.

Quedan exentas del cumplimiento de las medidas del Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo VI y el Anexo III las pequeñas y las microexplotaciones agrarias. Entendiéndose por tales las definidas en el artículo 3 del Decreto-ley nº1/2023, de 5 de abril, por el que se regula la eliminación excepcional de restos vegetales generados en explotaciones agrícolas, mediante quema controlada "in situ", como medida fitosanitaria para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia, así como su aplicación a las pequeñas y microexplotaciones agrarias."

Treinta y dos. Se añade una nueva Disposición adicional decimosexta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional decimoséptima:

Se modifica el Anexo I, dejando fuera al municipio de Fuente Álamo, y suprime el Anexo II de esta ley."

Treinta y tres. Se suprime la Disposición transitoria primera.

Treinta y cuatro. Se añade una nueva Disposición transitoria novena, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición transitoria novena.

Hasta que la consejería competente en materia de control de la contaminación por nitratos dicte orden específica reguladora de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas y ganaderas, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo V y el Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, con la naturaleza reglamentaria a la que se refiere la nueva disposición final décima.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la ley, así como todas aquellas actuaciones de las ECARM en tramitación, no les será de aplicación la misma hasta su finalización, rigiéndose por la normativa anterior de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

A los procedimientos que se inicien después de la entrada en vigor de la presente ley y antes de que se apruebe la orden reguladora de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas y ganaderas de naturaleza reglamentaria, le serán de aplicación lo contenido en la presente ley, conforme a lo estipulado en el párrafo anterior y con la disposición final décima y undécima."

Treinta y cinco. Se añade un nuevo apartado a la Disposición derogatoria, quedando redactados en los siguientes términos:

"Disposición derogatoria. Derogación normativa.

4. Queda derogado el Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

5. Se deroga lo dispuesto en el Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo V y el Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, con la naturaleza reglamentaria a la que se refiere la nueva disposición final décima, en cuanto se dicte una nueva orden reguladora de las medidas aplicables a las explotaciones agrícolas y ganaderas."

6. Se derogan el Reglamento y todas las disposiciones relativas a la regulación y servicios de las ECARM, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena.

Treinta y seis. Se añade una nueva Disposición final décima, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final décima". Descongelación del rango normativo.

A las normas del Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo VI y el Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, se les otorga carácter o naturaleza reglamentaria en el tiempo de vigencia resultante de las nuevas disposiciones transitoria novena y final undécima.

Treinta y siete. Se añade una nueva Disposición final undécima, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final undécima. Habilitación normativa.

La consejería competente en materia de control de la contaminación por nitratos aprobará, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las nuevas normas reglamentarias correspondientes al Capítulo V, a la Sección 1 del Capítulo VI y al Anexo III de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

4. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 433, SOBRE INCLUSIÓN, DENTRO DEL PETITORIO DE PRUEBAS A REALIZAR EN ATENCIÓN PRIMARIA, LA DETERMINACIÓN DE LA LIPOPROTEÍNA A, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz. Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre cribado de la lipoproteína A.

La enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en España tanto en hombres como

en mujeres.

Para disminuir la morbimortalidad por enfermedad cardiovascular se precisa controlar adecuadamente todos los factores de riesgo cardiovascular, ya que su falta de control nos incrementa el riesgo o probabilidad de sufrir un evento cardiovascular, fundamentalmente ictus e infarto agudo de miocardio.

Controlar el consumo de tabaco, la hipertensión arterial, la obesidad, la diabetes, el sedentarismo, o la dislipemia, resulta ser la estrategia más importante para conseguir el objetivo de disminuir el riesgo cardiovascular de los individuos y de toda nuestra población.

La irrupción de La "lipoproteína A" (Lp(a)) en la valoración de los factores de riesgo cardiovascular es, quizás, junto con el descubrimiento y uso de los fármacos inhibidores de la proproteína convertasa subtilisina/kexina tipo 9 (iPCSK9), la mayor novedad en el campo de los lípidos desde hace décadas.

La concentración de Lp(a) (especialmente los niveles muy elevados) tiene una innegable asociación con determinadas complicaciones cardiovasculares, como los derivados de enfermedad vascular aterosclerótica (EVA) y la estenosis aórtica.

La Hiperlipemia Familiar (HF) y la Lp(a) elevada son trastornos hereditarios asociados a enfermedad cardiovascular aterosclerótica prematura (ECVA). La mayoría de los casos en la población permanecen sin diagnosticar.

La lipoproteína (a), aunque de forma aún poco reconocida, es un factor de riesgo genético de enfermedad cardiovascular. Estudios epidemiológicos en diversas áreas geográficas del mundo muestran de forma robusta e inequívoca una asociación causal y continua entre la concentración de Lp(a) y los eventos cardiovasculares.

Recientemente, en este año 2024 la Sociedad Europea de Arteriosclerosis ha publicado un nuevo consenso sobre la lipoproteína (a) . Existen cada vez más evidencias sobre el papel de la Lp(a) en la enfermedad vascular arteriosclerótica y la estenosis valvular aórtica, y se aboga por su inclusión sistemática en la valoración global del riesgo cardiovascular. La Asociación de Cardiología Preventiva de la Sociedad Española de Cardiología (SEC) expone que la lipoproteína (a) no se mide de forma rutinaria en las analíticas y, sin embargo, es importante hacerlo porque una persona puede tener niveles de colesterol total normales y aun así tener elevada la lipoproteína (a).

Además, en caso de que una persona tenga elevada la lipoproteína (a) debe comunicarlo a sus familiares (hermanos, padres, hijos) para que estos puedan hacerse un análisis y conocer su situación.

Los niveles elevados de Lp(a) se asocian con antecedentes de enfermedad arterial periférica, diagnóstico de hipercolesterolemia familiar poligénica e hipercolesterolemia familiar combinada, así como con la necesidad de intensificar el tratamiento hipolipemiente.

Algunas comunidades autónomas como Madrid o Comunidad Valenciana ya han incluido la determinación de Lp(a) como test de cribado, al menos una vez en la vida en cada individuo, y se encuentra disponible en el catálogo de pruebas que puede solicitar el médico de familia en Atención Primaria. Su medición se puede realizar en la mayoría de laboratorios hospitalarios y su coste es barato. La detección de nuevos casos con Lp(a) elevada es importante porque estas personas tienen un mayor riesgo de enfermedad cardiovascular arteriosclerótica, particularmente si presentan HF. Su detección permite una intervención más exhaustiva en el control lipídico de estos pacientes con elevación de Lp(a) y, por tanto, reducir su riesgo cardiovascular.

Lp(a) es el factor de riesgo lipídico más prevalente y es independiente de los niveles de colesterol LDL y se asocia estrechamente con micro y macrocalcificación de la válvula aórtica. Aproximadamente el 25 % de la población general tiene niveles elevados de Lp(a). Cuando los niveles están por encima de 50 mg/dl se sabe que empieza a aumentar el riesgo cardiovascular. Unos niveles de Lp(a) superiores a 180 mg/dl se consideran un "riesgo equivalente" a una hipercolesterolemia familiar heterocigota. En individuos con hipercolesterolemia familiar (HF) se ha

observado un mayor aumento de riesgo de enfermedad arterial arteriosclerótica en aquellos que presentan concentraciones de Lp(a) superiores a 50mg/dl cuando se los comparaba con individuos con HF y niveles de Lp(a) menores de esta cifra.

Aunque la HF y el aumento de Lp(a) son trastornos hereditarios asociados a un elevado riesgo de enfermedad cardiovascular, tienen bases genéticas distintas. Distintas sociedades científicas establecen la recomendación de cribado de Lp(a) a realizarse al menos una vez en la vida de todo adulto.

Conocer los niveles de Lp(a), en ausencia de tratamientos específicos aprobados para su control, permite reclasificar el riesgo de los individuos y extremar las recomendaciones de estilo de vida y el control de los factores de riesgo de forma decidida y precoz. En el caso particular de los niveles deseables de colesterol LDL, en presencia de hiper-Lp(a) el objetivo, y por tanto el tratamiento, debe ajustarse individualmente al riesgo global del paciente y a los niveles de Lp(a). Disminuir farmacológicamente los niveles de colesterol en LDL puede mitigar el efecto deletéreo de la propia elevación de Lp(a).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a incluir, dentro del petitorio de pruebas a realizar en Atención Primaria, la determinación de la lipoproteína a. La prueba se realizará una vez en la vida, y con motivo de cualquier petición analítica, a todos los ciudadanos adultos de la Región de Murcia a través de un protocolo que se establecerá en la Región por los técnicos del Servicio Murciano de Salud. Su determinación permitirá identificar a los pacientes de mayor riesgo cardiovascular e intervenir de forma más intensiva en el control de los factores de riesgo cardiovascular de origen lipídico y de esta forma disminuir el impacto de la enfermedad cardiovascular en nuestra Región.

Cartagena, 21 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 434, SOBRE OPOSICIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA INMIGRANTES DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre oposición a la ampliación de las instalaciones para inmigrantes del Hospital Naval de Cartagena.

Hace un año, en contra de la voluntad de la ciudadanía del municipio de Cartagena e ignorando a su Ayuntamiento y a la Administración Regional, entró en funcionamiento el centro de acogida de inmigrantes del Hospital Naval de Cartagena.

Por aquel entonces, el Ministerio de Seguridad Social, Inclusión y Políticas Migratorias manifestó que este centro sería de carácter temporal, comprometiéndose a levantarlo tomando fecha tope para ello el 31 de marzo de 2024, promesa que no solo incumplió, sino que, además, acompañó, ahondando aún más en su falta de palabra, intentando su ampliación saltándose todos los permisos municipales, en lo que es una nueva muestra de su falta de respeto a los ciudadanos de Cartagena.

Y, si esto aún no era suficiente, ahora hemos conocido, como en un acto de absoluta prepotencia

para saltarse las leyes que a todos nos obligan, el Gobierno de Pedro Sánchez ha decidido omitir los permisos municipales obligatorios correspondientes para regularizar la ampliación del campamento del Naval en 300 plazas declarando la urgencia y excepcional interés público de las obras de ampliación en el recinto militar, lo que permite al Ministerio realizar cualquier trabajo sin licencia municipal.

Esta decisión constituye una total irresponsabilidad y constituye un peligro precisamente para los inmigrantes que allí están alojados, de cuya seguridad se hace responsable con esta decisión única y exclusivamente el Gobierno de España, ya que, en su día, la Concejalía de Urbanismo ordenó precintar las carpas instaladas por Migraciones debido a los graves incumplimientos detectados, entre ellos la falta de seguridad contra incendios en las carpas instaladas y la ubicación del recinto en una zona inundable.

La continua falta de sensibilidad hacia Cartagena de este Gobierno de Pedro Sánchez no tiene fin, la única ciudad en España que recibe migrantes tanto en patera por sus costas como en aviones procedentes de Canarias y que ahora ve cómo desde Moncloa se califica de urgente e interés general la ampliación de este campamento para inmigrantes, pero que aún sigue sin Ciudad de la Justicia, sin cuartel de la Guardia Civil o sin AVE porque ese mismo Gobierno considera que estas inversiones no son prioritarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia se manifiesta en contra de la ampliación del campo de inmigrantes instalado en el Hospital Naval de Cartagena, haciendo al Gobierno de España único y exclusivo responsable de cualquier eventualidad que pueda surgir de su funcionamiento debido a su falta de garantías y ausencia de cumplimiento con las normas urbanísticas en seguridad, e insta al Gobierno Regional a trasladar al Gobierno de la Nación que los expedientes referentes a la construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil, la Ciudad de la Justicia y la llegada del AVE a la ciudad de Cartagena sean calificados como urgentes y de interés general.

Cartagena, 21 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 435, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DÉ SOLUCIÓN DE MODO SATISFACTORIO LA ATENCIÓN SANITARIA Y DEMÁS PRESTACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A MUFACE, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre concierto MUFACE.

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) es el organismo público encargado de prestar asistencia sanitaria y social al colectivo de funcionarios adscritos. Se creó por la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, con la finalidad de gestionar el sistema de mutualismo administrativo de los funcionarios civiles del Estado.

Muface es un organismo autónomo dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Actualmente Muface gestiona un potente conjunto prestaciones para la protección de su colectivo, formado por 1.500.000 personas aproximadamente. Su objetivo es satisfacer las necesidades de sus mutualistas y familias.

El futuro de Muface está en el aire, se encuentra a la espera de una nueva licitación del concierto sanitario al que se presentan las aseguradoras. Este concierto caduca en enero de 2025, aunque el Ministerio de Función Pública podría optar por prorrogarlo durante nueve meses, es decir, hasta septiembre de 2025, tal y como lo permite la Ley de Contratos del Sector Público, tras fracasar las condiciones del concurso ya que ninguna aseguradora privada se ha presentado.

El Gobierno Nacional debería abordar y negociar este complejo asunto con las aseguradoras mutualidades, pero no escucha ni negocia, lo que genera un gran malestar e indefensión de los posibles afectados.

El cerrojazo a Muface obligaría al 1.5 millones de funcionarios y a sus familias a acudir a la sanidad pública, lo que incrementaría en un 2.1 % la población bajo el amparo de la Seguridad Social.

En la Región de Murcia, esto supondría una incorporación de 35.000 nuevos pacientes a la sanidad pública regional (SMS), con una planificación y coste que debería asumir el Ministerio previo acuerdo con las comunidades autónomas.

En un contexto de un Sistema Nacional de Salud tensionado, con cifras históricas de pacientes en lista de espera, con un nivel asistencial de Atención Primaria al borde del colapso, con un déficit de médicos especialistas reconocido en muchas especialidades como medicina de familia, pediatría, anestesiología, cirugía, etcétera, añadir mas de un millón y medio de pacientes, de los que el 30 % son mayores de 65 años y con altos índices de complejidad, sin una planificación y financiación concreta, produciría una merma en la calidad de nuestro sistema sanitario y una sobrecarga asistencial inasumible para el sistema.

Asumir un millón y medio de pacientes por el sistema público requiere de una planificación a medio plazo que inyecte más recursos en el sistema y aumente las plazas de formación sanitaria especializada en las especialidades más afectadas por el déficit.

La ministra de Sanidad, por su inacción, amenaza con crear de nuevo otro gran problema para las comunidades autónomas, que podrían tener que asumir a miles de pacientes con unos servicios ya por encima de sus posibilidades y con escasez de profesionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que solucione de modo satisfactorio la atención sanitaria y demás prestaciones de los funcionarios adscritos a MUFACE, bien mediante un nuevo concurso público atractivo para las aseguradoras y que no suponga una merma en la calidad de las prestaciones para los usuarios.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 436, SOBRE CREACIÓN ESTATAL DE UN FONDO PRESUPUESTARIO COMÚN, DISPONIBLE Y ACCESIBLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE PERMITA FINANCIAR EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS HUÉRFANOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el

Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre creación estatal de un fondo presupuestario común, disponible y accesible para todas las comunidades autónomas, que permita financiar el acceso a medicamentos huérfanos.

En España hay aproximadamente tres millones de personas con enfermedades raras y solo un 5 % dispone de tratamiento. España es líder en investigación clínica, lo que ofrece a los pacientes la oportunidad de tener los medicamentos disponibles en los ensayos antes que en otros lugares donde no los haya. De hecho, es todavía más valioso que el 55 % de esa investigación se realiza en las primeras fases, cuando aún falta mucho tiempo para que esté el medicamento autorizado. Y esas oportunidades de acceso tienen que continuar en la fase de autorización y financiación. Porque las dificultades a la disponibilidad de medicamentos huérfanos generan, además de la pérdida de oportunidad para los pacientes españoles con enfermedades raras que necesitan esos fármacos, un daño a la calidad de la prestación del sistema sanitario y un perjuicio a las compañías farmacéuticas, que ven cómo al esfuerzo que implica investigar y conseguir desarrollar un nuevo medicamento no le sigue un acceso ágil al mercado.

Los medicamentos huérfanos son aquellos destinados a establecer un diagnóstico, prevenir o tratar a pacientes que sufren alguna enfermedad rara o minoritaria sin alternativa terapéutica. Se trata de medicamentos innovadores, la mayoría de ellos de origen biotecnológico. Se precisa un acceso precoz a tratamientos farmacológicos y terapias que eviten el agravamiento de las enfermedades raras.

Existe una Estrategia Farmacéutica Europea, promovida en el Parlamento Europeo, que prioriza las soluciones para las necesidades médicas no cubiertas, entre las que se encuentran las enfermedades raras,

La AELMHU (Asociación Española de Laboratorios de Medicamentos Huérfanos y Ultrahuerfanos) recoge 145 medicamentos huérfanos autorizados en Europa, de los que tan solo 85, poco más de la mitad, están incorporados en el Sistema Nacional de Salud. Se necesita una regulación clara y consensuada a los medicamentos huérfanos no comercializados, destacando la necesidad de actualización de la legislación actual para avanzar en la equidad y rapidez en su acceso.

Aunque la disponibilidad de medicamentos huérfanos ha mejorado en los últimos años (del 44 al 51 % de los autorizados en Europa), la llegada de estos fármacos se retrasa y el tiempo desde la autorización a la financiación en España se elevó a 786 días, más de dos años.

Especialmente preocupante es que España es, comparativamente con Francia, Italia, Alemania e Inglaterra, el país con mayor disponibilidad restringida. Un 48 % de los medicamentos huérfanos que se financian lo hacen con algún tipo de limitación de uso.

El modelo español de prestación farmacéutica facilita el acceso a estos tratamientos, pero en ocasiones la espera al procedimiento ordinario es demasiado larga, por lo que se opta por procedimientos de acceso en situaciones especiales.

Administración, sociedades científicas, asociaciones de pacientes, industria farmacéutica y juristas coinciden en la necesidad de regularizar la situación de los medicamentos autorizados pero no comercializados, con el objetivo de mantener un acceso precoz, pero dejando la vía de situaciones especiales (MSE) y uso compasivo a los casos excepcionales. El acceso a medicamentos huérfanos con la aplicación del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, se ha convertido en la forma habitual de acceso, lo que conlleva inequidades en nuestro sistema sanitario.

Actualmente, el acceso a los medicamentos huérfanos antes de su comercialización a través del procedimiento de MSE puede contar con la autorización de la Aemps desde el inicio de los ensayos clínicos hasta la comercialización efectiva de acuerdo con el RD 1015/2009. Esta vía, a pesar de que "tendría que ser excepcional", ha permitido que "los pacientes tengan acceso". Entre 2017 y 2024 ha beneficiado a 1800 pacientes.

Desde Feder (Federación de Enfermedades Raras), se considera que el acceso a medicamentos

huérfanos por la vía de situaciones especiales se ha convertido en un "hábito", ya que es "una necesidad cuando no existe otra posibilidad". Desde su federación se ha identificado 'falta de transparencia y de igualdad en el acceso a medicamentos huérfanos en situaciones especiales'. Esta inequidad es "una realidad".

España cuenta con 17 realidades diferentes y con comisiones de farmacia sin criterio común, actuando y realizando informes, lo que genera dificultades en el acceso, ya que incluso para llegar a la Aemps se debe "pasar también por la comisión", lo que puede dar lugar a diferencias. Existe una falta de transparencia en el proceso y situaciones donde un mismo paciente puede tener acceso en un hospital y no en otro.

En muchas ocasiones los pacientes en esta situación se ven forzados a iniciar procedimientos judiciales para acceder a los medicamentos. Esta judicialización no beneficia a los pacientes por los altos costes que conllevan y la larga espera durante la que se produce "un deterioro en la calidad de vida de los pacientes y, en algunos casos, incluso la muerte". Denunció que, incluso cuando los pacientes alcanzan sus objetivos, como ha ocurrido en varias sentencias recientes del Tribunal Supremo, se pone de manifiesto "una falta de igualdad", lo que demuestra "que algo no estamos haciendo bien".

Sería fundamental contar con un sistema que garantice los derechos de los pacientes. En este sentido, existen sentencias del Tribunal Supremo donde "vinculan que una negativa al acceso puede ser contraria al derecho fundamental de los pacientes a la vida o su integridad física, sin olvidar que es necesaria cierta cautela en materia de sostenibilidad del sistema".

La práctica real tiene ante sí varias situaciones como: la utilización de medicamentos autorizados; autorizados con restricciones; autorizados, pero en estudio de financiación; no autorizados; hasta llegar a medicamentos con resoluciones expresas de no financiación. En cada una de estas situaciones, la incertidumbre tanto clínica como financiera va en crecimiento, al igual que la variabilidad en la toma de decisiones, lo que conlleva a una falta de equidad. Toda esta complejidad ha dado lugar a la creación de comisiones centrales autonómicas o a nivel hospitalario, como si fueran Comités de Evaluación Clínica Interdisciplinar. Además, en la gestión de la solicitud de MSE ha empezado a pesar como requisito la opinión favorable de cada comunidad autónoma.

El acceso a los medicamentos huérfanos es lento, sin equidad y a veces opaco, en opinión de expertos. Existen medicamentos huérfanos autorizados desde el año 2022 y que cuentan con datos contundentes a nivel científico y médico que al día de hoy aún no están aprobados en España.

El sistema actual genera incertidumbre para profesionales sanitarios, pagadores, pacientes e industria.

La realidad actual ocasiona que fármacos con autorización europea, pero sin financiación durante años, utilicen la vía de situaciones especiales (MSE) durante un tiempo prolongado. Diversos países de nuestro entorno tienen regulado "un acceso temprano o directo con un precio temporal" con autorización de uso.

Resulta necesario garantizar la continuidad de un tratamiento efectivo hasta su comercialización. Solo están financiados la mitad de los medicamentos huérfanos autorizados, por lo que "es fundamental seguir el criterio del clínico en procedimientos de uso compasivo para garantizar legalmente la continuidad del tratamiento".

Es fundamental la actualización legislativa de MSE, alineándose con otras reformas como el proceso de evaluación y de financiación de medicamentos que están en marcha, así como siguiendo los principios de la Estrategia Farmacéutica Europea, considerando la necesidad médica no cubierta y el beneficio clínico relevante. Aunque el procedimiento que ofrece máximas garantías es el ordinario, el de MSE "tiene que existir para aquellos casos de verdadera incertidumbre de beneficio clínico y sin alternativas disponibles".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y

aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia solicita al Gobierno de la Región que inste al Gobierno de la Nación a regularizar la vía de acceso a medicamentos en situaciones especiales, de modo que se cree un fondo presupuestario común, de ámbito estatal, disponible y accesible para todas las comunidades autónomas, con criterios de utilización definidos y que permita financiar el acceso a medicamentos huérfanos destinados a enfermedades raras y oncológicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 437, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN SANITARIA Y CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES AFECTADOS POR LA SENSIBILIDAD QUÍMICA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre medidas para mejorar la atención sanitaria y calidad de vida de los pacientes afectados de sensibilidad química múltiple.

La sensibilidad química múltiple (SQM), conocida también como intolerancia ambiental idiopática, es un síndrome crónico de etiología y patogenia desconocidas, por el que el paciente experimenta una gran variedad de síntomas recurrentes que implican a varios órganos y sistemas relacionados con la exposición a diversas sustancias en muy bajas dosis (a concentraciones menores de las que se consideran capaces de causar efectos adversos en la población general), tales como productos químicos, ambientales o alimentos. El estado del paciente puede mejorar cuando los supuestos agentes causantes son eliminados o se evita la exposición a ellos. Se trata de un proceso que se desarrolla de manera solapada y progresiva, y que afecta principalmente a mujeres de mediana edad. Suele acompañarse también de intolerancias alimentarias, farmacológicas y de otro tipo.

Con frecuencia cursa con enfermedades asociadas, especialmente el síndrome de fatiga crónica o encefalomielitis miálgica, la sensibilidad electromagnética o electrohipersensibilidad y la fibromialgia.

Los estudios realizados hasta la fecha sugieren un posible origen multifactorial. Es muy probable que el sistema nervioso central (SNC), el sistema inmunológico y el sistema endocrino participen en la respuesta toxicológica que se observa en el desarrollo de la SQM, mediante alteraciones en los mecanismos de interregulación existentes en estos sistemas.

Actualmente, no existen estudios concluyentes que atribuyan el origen de la SQM a factores genéticos, ni tampoco se dispone de pruebas concluyentes que sitúen su origen en factores psicológicos y/o psiquiátricos. A medida que se avanza en el conocimiento de la SQM, predominan los estudios que orientan la investigación hacia un origen orgánico tóxico y disminuye el número de trabajos que hacen referencia a una causa psicopatológica. No obstante, la ansiedad contribuye al mantenimiento del trastorno por la vía de atribuciones somáticas.

El diagnóstico de la SQM es clínico y se basa en la presencia de síntomas (percepciones subjetivas del paciente) y/o signos clínicos (manifestaciones objetivas, observadas en la exploración médica). Estos últimos pueden estar presentes o no y ser muy diversos, tales como eritema, ronquera, taquicardias, arritmia, descoordinación motora, trastornos del habla, etcétera. Los desencadenantes más comunes son los perfumes, los productos de limpieza como lejías, pinturas, el gluten, el maíz, la caseína, la soja, el glutamato monosódico, etcétera. No existe un marcador biológico que nos oriente al diagnóstico.

Resulta fundamental implantar medidas para mejorar el diagnóstico, seguimiento y manejo de las

personas afectadas por estas enfermedades que impliquen al Ministerio de Sanidad y Gobierno Regional, con el objetivo de visibilizar este problema de salud y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que solicite al Gobierno de la Nación:

- Estudiar las adaptaciones normativas necesarias para establecer las contingencias adecuadas para las personas trabajadoras afectadas por el síndrome de sensibilidad química múltiple, encefalomiелitis miálgica y síndrome de fatiga crónica con patología incapacitante, tanto de forma temporal como permanente.

- Promover las acciones de investigación en el marco de concertación y cooperación europea sobre este grupo de enfermedades de sensibilidad química múltiple, encefalomiелitis miálgica y síndrome de fatiga crónica.

- Promover las acciones a nivel estatal y europeo de identificación y registro epidemiológico de personas afectadas de sensibilidad química múltiple, encefalomiелitis miálgica y síndrome de fatiga crónica para conocer el impacto sanitario, económico y social de las enfermedades encefalomiелitis miálgica/síndrome de fatiga crónica (EM/SFC), sensibilidad química múltiple y sensibilidad electromagnética o electrohipersensibilidad.

- La actualización del documento de sensibilidad química múltiple elaborado por el Ministerio de Sanidad en el 2011.

- Elaborar un catálogo de productos de limpieza acreditados como inocuos para los pacientes afectados de sensibilidad química múltiple, y considerando las normativas europeas.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

- Continuar los estudios sobre la situación de los afectados por el síndrome de sensibilidad química múltiple, encefalomiелitis miálgica y síndrome de fatiga crónica en la Región de Murcia, desarrollando los protocolos de atención sanitaria específicos, con identificación de los circuitos asistenciales, así como los distintos niveles de atención, y los perfiles profesionales más adecuados en función de las características del paciente.

- Incentivar actuaciones de formación en todos los niveles asistenciales, con especial incidencia en Atención Primaria de Salud, a fin de mejorar el proceso de diagnóstico y derivación, en su caso, de los pacientes afectados de Sensibilidad Química Múltiple y Encefalitis Miálgica/Síndrome de Fatiga Crónica.

- Establecer un cauce de comunicación con las asociaciones de afectados por el síndrome de sensibilidad química múltiple, encefalomiелitis miálgica y síndrome de fatiga crónica, facilitando su participación en los procesos relacionados con estas enfermedades.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 440, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DEL CLIMA CAMBIANTE Y EPISODIOS DE LLUVIAS TORRENCIALES, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su

debate y aprobación en Pleno, la siguiente moción sobre infraestructuras y fanatismo climático.

El martes 29 de octubre de 2024, los efectos de un episodio de gota fría o Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), causaron más de 200 muertes, decenas de desaparecidos y daños catastróficos en varias regiones del litoral mediterráneo, afectando gravemente a la provincia de Valencia.

Hay que lamentar que la falta de una política hidráulica ordenada al bien común, particularmente en las subcuencas protagonistas de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, no ha contribuido a la prevención de los riesgos de inundación de sobra acreditados por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

El estado precario de presas, cauces y barrancos, con un mantenimiento insuficiente y falta de inversión, contribuyó al aumento de la fuerza de las aguas, que arrastraron vegetación, árboles, vehículos y mobiliario. Un mantenimiento adecuado podría haber mitigado tan catastróficas consecuencias, siempre que hubiera estado acompañado de acciones coordinadas. Además, varios proyectos hídricos que habrían mitigado los efectos de este fenómeno devastador llevan más de dos décadas paralizados.

El Ministerio para la Transición Ecológica ha paralizado los proyectos de canalizaciones de las ramblas de Béjar y Biznaga al no haber presentado la Confederación Hidrográfica del Segura un estudio de impacto ambiental suficientemente completo. Del mismo modo, las presas previstas en la rambla de Tabala o en varios cauces del Guadalentín apenas tienen avances administrativos con el consiguiente retraso.

Es un hecho que allí donde ha habido obras hidráulicas, infraestructuras adecuadas e inversiones no ha habido inundaciones. Necesitamos menos políticos defendiendo el fanatismo climático y más técnicos, ingenieros y científicos al mando de estas cuestiones. Hoy se evidencia que es necesario dejar el fanatismo ideológico a un lado y buscar la protección de las poblaciones. Que los políticos se limiten a sacar del presupuesto el gasto ideológico y vuelvan las inversiones en infraestructuras para protegerá la población.

Infraestructuras hídricas adecuadas y mantenidas salvan vidas. Por todo ello, frente a las agendas climáticas de las élites que desprotegen a los españoles, reclamamos el aumento de la inversión en infraestructuras, construcción de presas y embalses que sean capaces de frenar las lluvias y acumular el agua y la mejora de las ya existentes; mantener los cauces limpios y las zonas boscosas recogidas para prevenir cuando llegan las lluvias torrenciales; y adaptar y mejorar los planes urbanísticos, y poner todos los medios humanos y materiales posibles para evitar que en el futuro vuelva a suceder una catástrofe de estas características.

Con estos antecedentes consideramos absolutamente necesario llevar a cabo la implementación de medidas que conduzcan a aminorar las indeseables consecuencias del clima cambiante y episodios de lluvias torrenciales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región a fin de que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que lleve a cabo, sin solución de continuidad, las siguientes actuaciones y obras necesarias tendentes a aminorar las indeseables consecuencias del clima cambiante y episodios de lluvias torrenciales:

1. Aprobar un nuevo Plan Nacional del Agua que tenga como ejes:

- Establecer formas de almacenamiento de agua para cuando más se necesite, ya sea mediante depósitos, balsas o pantanos. La creación de estos, siempre que sea viable, irá acompañada de plantas de generación de energía hidroeléctrica.

- Interconexión de todas las cuencas y plantas desalinizadoras.
- Medidas de coordinación entre los diferentes planes hidrológicos de cuenca.
- La previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos para afrontar las necesidades en materia de agua que surjan entre las distintas regiones de España.

2. Promover un estudio a nivel nacional para el diseño y construcción de nuevos embalses para garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano, agrícola y en la generación energética.

3. Repoblación forestal con especies autóctonas y protectoras del suelo, consiguiendo así una mejora en la capacidad de retención de agua y, por lo tanto, minimizando las pérdidas de suelo por erosión hídrica en la Región de Murcia.

4. Mantenimiento y ejecución de tratamientos de podas, claras, clareos, desbroces, etcétera, sobre la masa forestal existente en las zonas donde la Administración competente sea la Confederación Hidrográfica del Segura.

5. Ejecutar los proyectos de canalizaciones de las ramblas de Béjar y Benizar, las presas previstas en la rambla de Tudela o en varios cauces del Guadalentín.

6. La reactivación y ejecución de las obras de defensa en las ramblas de Molina de Segura, como son las balsas de laminación de Cañada Mendoza, obras de Cañada Morcillo, obras de rambla del Chorríco, rambla de las Canteras y rambla de los Calderones.

7. Acometer las actuaciones reflejadas en el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Cuenca del Segura, aprobado en 2016, en el municipio de Murcia, como son la construcción del colector norte, la presa de la rambla de Tabala y el encauzamiento de la rambla de El Garruchal.

8. Encauzar las ramblas de La Maraña, Cobatillas, La Higuera, El Albuñón, El Miedo y La Carrasquilla, en la zona del Mar Menor.

Cartagena, 26 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 441, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO E INCREMENTO DE PLAZAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre plan nacional de prevención del suicidio e incremento de plazas de formación de profesionales de la salud mental.

El suicidio es una tragedia en sí mismo. No solo para la persona que se quita la vida, sino también para todo su entorno familiar y social, en el que deja una importante y profunda huella emocional, a la vez que produce efectos sociales y económicos.

En el año 2023, según los datos provisionales del Instituto Nacional de Estadística (INE), en España se produjeron 3952 suicidios. Una cifra alarmante que ha situado el suicidio como la primera causa de muerte no natural en nuestro país entre 2008 y 2022, a la espera de los datos definitivos de 2023.

Las altas cifras de suicidio nos llevan a la necesidad de poner en marcha medidas efectivas que ayuden a prevenir este problema que afecta a todos como sociedad, aunque con marcadas diferencias por razones de edad y sexo, siendo el suicidio en el caso de los hombres el triple que en las mujeres y multiplicándose en la franja de edad de los 60 a los 80 años.

Esto pone de manifiesto que las personas mayores constituyen un colectivo de gran vulnerabilidad frente al riesgo suicida. La soledad, el aislamiento, la discapacidad, el sentimiento de carga o las pérdidas acumuladas de seres queridos o de salud influyen de manera determinante.

También debemos prestar especial importancia a los más jóvenes, donde estas cifras se incrementan año tras año. En este sentido, hay estudios que demuestran que en España el número de adolescentes con ideas suicidas supera por primera vez a los que nunca han pensado en quitarse la vida.

El suicidio es prevenible, por lo que cada vida que se pierde por suicidio es una muerte evitable.

Para hacer frente a esta realidad, la Consejería de Salud ha impulsado la nueva Estrategia de Salud Mental 2023/2026, que incluye numerosas medidas para la prevención del suicidio. Pero es necesario ofrecer una respuesta transversal y coordinada en todo el Sistema Nacional de Salud. Es de urgente necesidad un plan nacional de prevención del suicidio en España, una herramienta común en todas las comunidades autónomas para dar respuesta a este desafío inaplazable.

Como también es fundamental que podamos contar con los profesionales de Salud Mental necesarios que permita ofrecer una atención de calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación elaborar un plan nacional de prevención del suicidio, en el que se integren los diferentes agentes (sanidad, educación, sistema judicial, medios de comunicación, servicios sociales, etcétera), tal y como ocurre en otros países de nuestro entorno.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación incrementar el número de plazas de formación de los profesionales de la Salud Mental, tanto médicos interno residente (MIR) de Psiquiatría y Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, como Enfermeros interno residente (EIR) de Salud Mental y Psicólogos interno residente (PIR).

Cartagena, 26 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 442, SOBRE AUDITORÍA Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ALERTA METEOROLÓGICA Y DE LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre auditoría y del protocolo de actuación en caso de alerta meteorológica y de los planes de emergencias de la Región de Murcia, además de un esfuerzo en personal y material en todos los servicios del Plan Regional de Emergencias y Protección Civil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última DANA que ha golpeado con fuerza a nuestro país, especialmente a Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana, ha puesto en evidencia la importancia de contar con protocolos actualizados y ágiles para avisar con celeridad a la población de los riesgos para actuar con rapidez en caso de emergencia.

Debemos aprender de los errores cometidos para evitar que sucedan en el futuro. No podemos esperar a que ocurra otra catástrofe en la Región de Murcia para actuar. Debemos anticiparnos, es muy importante hacerlo, ya que de ello depende que podamos salvar el mayor número de vidas

posible.

Además, la comunidad científica viene advirtiendo desde hace mucho tiempo del aumento de la intensidad de fenómenos extremos debido al cambio climático. Por eso, es fundamental que nos adelantemos a estas situaciones y que tomemos todas las medidas necesarias para prepararnos.

El Gobierno regional es el responsable de que los planes de emergencia estén actualizados y de la gestión de los planes territoriales de Protección Civil. De igual forma, las comunidades autónomas son las responsables de activar las alertas correspondientes cuando se detecta un riesgo que puede afectar a la población, por lo que es de vital importancia revisar y subsanar aquellas deficiencias que puedan tener nuestros planes regionales de emergencias.

Además, en los últimos años el Sistema Regional de Emergencias de la Región de Murcia ha sufrido un deterioro sin precedentes por culpa del modelo elegido por el propio Gobierno Regional, modelo que consiste en la privatización de estos servicios esenciales.

López Miras ha desmantelado el Centro de Coordinación de Emergencias. Antes de que llegara a la Presidencia, los diferentes servicios que actúan en caso de una emergencia o catástrofe estaban centralizados en un mismo lugar, concretamente en las instalaciones de la Dirección General de Emergencias, en la avenida Mariano Rojas, de Murcia.

Lamentablemente, primero se cambió de ubicación el 061 y posteriormente la sala de atención telefónica del 112.

Por eso, pedimos que se establezca un centro de coordinación único, público y centralizado de todos los servicios y equipos que deben actuar en caso de catástrofe o emergencia.

La Región de Murcia necesita acometer de forma urgente un plan que consista en el refuerzo integral del Sistema Regional de Emergencias y Protección Civil.

En el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS) actualmente faltan 90 plazas, las brigadas de bomberos forestales, el 061, el servicio de atención telefónica 112, también han manifestado su malestar por la misma razón. El déficit de personal y material en servicios tan esenciales como son estos provoca una gran inseguridad en los ciudadanos de esta Región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Llevar a cabo una auditoría exhaustiva del protocolo de actuación en caso de alertas meteorológicas y de los planes de emergencias y protección civil en la Región de Murcia.
2. Actualizar dichos planes de forma urgente, adaptándolos a la legislación vigente en cada caso.
3. Revisar todos los pliegos de condiciones contratados de todos los servicios que actualmente gestionan empresas privadas dentro de las emergencias y la protección civil de la Región de Murcia. En el caso que estas no lo cumplan, proponer la sanción oportuna y rescindir contrato de forma automática, y que de la misma forma pase a ser gestionado por la Dirección regional de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
4. Que, tras la revisión de los pliegos de condiciones contratados y los datos que desprendan las distintas auditorías de los planes de emergencias regionales, se dote de personal de forma inmediata, todos los servicios que componen el Centro Regional de Emergencias y Protección Civil.
5. Convocar de forma urgente las 90 plazas comprometidas por el Gobierno regional con el CEIS e impulsar la firma del nuevo acuerdo marco.
6. Nombrar a la mayor brevedad al nuevo o nueva gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

7. Dotar de medios materiales suficientes a todos los cuerpos de emergencias y protección civil de la Región de Murcia para que estos puedan realizar sus servicios de forma segura y eficaz.

8. Elaborar desde la Dirección General de Emergencias del Gobierno Regional de Murcia un censo que recoja a todos los efectivos humanos, tanto voluntario como profesional, que integra el Servicio de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, detallando su formación, categoría, lugar de residencia y disponibilidad para prestar servicio en caso de emergencia.

9. Elaborar desde la Dirección General de Emergencias del Gobierno Regional de Murcia un censo que recoja a todos los vehículos de los que disponen los servicios de emergencias y de protección civil regionales.

10. Llevar a cabo de forma continua desde la Dirección General de Emergencias cursos de formación básica y específica para todos los efectivos del Sistema Regional de Emergencias y Protección Civil.

11. Crear una acreditación (tarjeta electrónica) para todos los efectivos del Sistema Regional de Emergencias y Protección Civil, que recoja toda la información de cada efectivo con la intención de tener una información más precisa y rápida en caso de emergencia.

12. Llevar a cabo, desde la Dirección General de Emergencias de forma periódica, distintos simulacros de actuación de las emergencias más comunes en la Región de Murcia, donde participen todos los efectivos que componen el Sistema Regional de Emergencias, además de las entidades y administraciones que prestan colaboración necesaria en caso de emergencia, con el objetivo de garantizar una coordinación excelente acorde a cada tipo de emergencia.

13. Dotar de medios materiales y humanos a la unidad de rescate helitransportada para contar con helicóptero medicalizado en el Sistema Regional de Emergencias y Protección Civil.

Cartagena, 26 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 443, SOBRE MEDIDAS PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PROGRESIVIDAD FISCAL Y QUE PAGUEN MÁS LOS QUE MÁS TIENEN, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre medidas para avanzar en el cumplimiento del principio constitucional de la progresividad fiscal y que paguen más lo que más tienen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de noviembre de 2022 el presidente López Miras anunció en el III Fórum sobre liderazgo empresarial y directivo, el CEO Congress, la supresión del Impuesto de Patrimonio: "el Impuesto de Patrimonio desaparecerá en la Región de Murcia en 2023". Los beneficiados serían los 4454 contribuyentes más ricos de la Región, que poseían entonces una media de 3,6 millones de euros, según datos de la Agencia Tributaria.

El efecto de esta medida en las arcas públicas es notorio. Así, si en 2023 la previsión de ingresos en este apartado era de 30.742.737 €, en 2024 esta cantidad caía hasta los 9.500.000 €. Esto supone una diferencia negativa de 21.242.737 €. Sin duda, la eliminación del Impuesto de Patrimonio ha asestado un terrible golpe a las ya de por sí maltrechas arcas públicas regionales.

Mientras tanto se suceden las demandas ciudadanas reclamando al Gobierno regional el pago de ayudas, subvenciones y gastos impagados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y

aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a recuperar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2025 el Impuesto sobre el Patrimonio, tal y como estaba configurado hasta 2022, de forma que se cumpla el principio constitucional de la progresividad fiscal y asegurar así que pague más el que más tiene y que paguen menos los que menos tienen.

Cartagena, 27 de noviembre de 2024.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 444, SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS SIN MERMA SALARIAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre reducción de jornada para el profesorado mayor de 55 años sin merma salarial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La jubilación progresiva y la mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos son elementos clave para garantizar una vida laboral digna y prolongada. En particular, la reducción de la jornada laboral para los trabajadores mayores de 55 años sin merma salarial es una medida que, además de mejorar su calidad de vida, permite un mejor equilibrio entre el trabajo y la salud, a la vez que fomenta la continuidad de la experiencia y el conocimiento en los puestos de trabajo.

Entre estas medidas, se encuentra la reducción de la jornada laboral para los trabajadores docentes mayores de 55 años, una política que ya ha sido implementada en otras comunidades autónomas, aunque con diversas modalidades.

Según el informe presentado por UGT en 2023, muchas comunidades autónomas han adoptado estrategias para la reducción de la jornada laboral sin afectación salarial o han propuesto esquemas flexibles. Estas políticas ya se aplican en regiones como Andalucía y Aragón, donde los docentes mayores de 55 años tienen derecho a reducir su jornada lectiva sin ver afectadas sus retribuciones. Sin embargo, la Región de Murcia aún no ha implementado una medida similar a nivel general, lo que deja a nuestros trabajadores en desventaja en comparación con otras comunidades.

La reducción de jornada no solo mejora las condiciones laborales de los trabajadores de mayor edad, sino que también contribuye al rejuvenecimiento de las plantillas, permitiendo una transición más adecuada entre el personal senior y el nuevo personal.

Por todo ello, y en consonancia con las recomendaciones de los sindicatos y la experiencia de otras comunidades autónomas, instamos a la Asamblea Regional de Murcia a adoptar medidas que mejoren la situación de los trabajadores mayores de 55 años en nuestra Región, favoreciendo su bienestar y asegurando la equidad en el ámbito laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a impulsar actuaciones para:

1. Reducción de la jornada laboral para los empleados públicos mayores de 55 años sin reducción salarial, adaptada a las particularidades del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio.
2. Implementación progresiva de esta medida a lo largo de los próximos cursos académicos para el personal docente, siguiendo el ejemplo de comunidades como Andalucía y Aragón, donde esta política ya se aplica con éxito.

Cartagena, 27 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 445, SOBRE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre mantenimiento y reparación de infraestructuras educativas en los centros públicos de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un pilar fundamental del desarrollo social y económico de nuestra Región. Sin embargo, la situación financiera que afecta a los Institutos de Educación Secundaria (IES) y otros centros educativos de la Región de Murcia ha alcanzado un punto crítico debido a los continuos retrasos de la Consejería de Educación en el pago de los gastos corrientes.

Actualmente, los centros educativos no disponen de recursos económicos para hacer frente a facturas básicas como luz, agua, teléfono y material necesario para su funcionamiento diario. Esta situación ha llevado a que los directores de los centros, padres y madres de alumnos, y otros actores educativos se movilicen en busca de soluciones urgentes.

Además, se ha denunciado el estado de deterioro de muchas infraestructuras educativas, con problemas como goteras, ventanas en mal estado y vestuarios inutilizables, una situación que agrava el malestar de la comunidad educativa y pone en riesgo el bienestar de los alumnos.

Ante la gravedad de esta situación y la falta de soluciones inmediatas por parte de la Consejería de Educación, consideramos imprescindible que esta Asamblea exija medidas urgentes para garantizar el correcto funcionamiento de los centros educativos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que proceda de forma inmediata al abono de los gastos corrientes de todos los Institutos de Educación Secundaria (IES) y otros centros educativos, cubriendo las facturas pendientes relacionadas con el suministro de luz, agua, teléfono y material educativo.
2. Solicitar un plan urgente de mantenimiento y reparación de infraestructuras educativas en los centros públicos de la Región, priorizando aquellas instalaciones que presenten condiciones que comprometan la seguridad y el bienestar del alumnado.
3. Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos destinados a la educación, publicando informes periódicos sobre el estado de los pagos y los trámites realizados para cumplir con las obligaciones financieras.

4. Priorizar la educación como eje fundamental de las políticas públicas, garantizando que los centros educativos dispongan de los recursos necesarios para cumplir su función educativa en condiciones óptimas.

Cartagena, 27 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 446, SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre financiación de las escuelas infantiles municipales en la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la Educación Infantil es un derecho fundamental y un pilar básico para el desarrollo integral de los niños y niñas, tal y como se reconoce en la Ley Orgánica de Educación y diversos tratados internacionales.

Actualmente, los ayuntamientos de diversos municipios de la región están asumiendo gastos impropios derivados de la gestión y mantenimiento de las 40 escuelas infantiles municipales. Estas competencias, que debieran ser financiadas por la Comunidad Autónoma, recaen de manera injusta sobre los presupuestos locales, limitando los recursos disponibles para otros servicios esenciales.

Es especialmente injusto que, mientras el Gobierno Regional subvenciona con 6 millones de euros a escuelas infantiles privadas y concertadas, las escuelas municipales, que ofrecen un servicio fundamental para las familias de la región, no reciben el mismo trato. Esto genera una clara discriminación en el acceso a la Educación Infantil gratuita y de calidad, afectando negativamente a las familias que dependen de estos centros.

Además, la Comunidad Autónoma ha anunciado la creación de 7500 plazas gratuitas para el curso 2024-2025, pero muchas escuelas municipales no han podido ser reconvertidas para beneficiarse de estas medidas. Esto deja a muchos municipios fuera del esquema de financiación pública, obligando a las familias a asumir mayores costes o a depender de recursos locales insuficientes.

En línea con los principios de igualdad de derechos, no discriminación y el derecho a la educación, recogidos en la Constitución española y en la legislación internacional, exigimos que se ponga fin a esta situación de desigualdad en la financiación de las escuelas infantiles en nuestra región.

Es responsabilidad del Gobierno de la Región de Murcia asegurar que todos los niños y niñas tengan las mismas oportunidades de acceso a una Educación Infantil gratuita y de calidad, independientemente de la titularidad del centro. Esta moción busca corregir la situación actual de desigualdad en la financiación de las escuelas infantiles municipales y asegurar que los ayuntamientos no sigan asumiendo cargas económicas que corresponden a la Comunidad Autónoma. La igualdad de derechos y el derecho a la educación deben ser los principios rectores de la política educativa en nuestra Región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que asuma la financiación completa de las escuelas infantiles municipales en aquellos municipios donde estas no han sido reconvertidas y donde los ayuntamientos asumen todos los costes de manera impropia.

2. Establecer un plan progresivo de reconversión y financiación de las escuelas infantiles municipales para incluirlas en el marco de las 7500 plazas gratuitas anunciadas para el curso 2024-2025, asegurando que ninguna familia quede fuera de este programa debido a su ubicación geográfica o la titularidad de los centros educativos.

3. Garantizar la equidad de las familias que eligen una escuela infantil municipal para la escolarización de sus hijos, asegurando que estos centros reciban los mismos recursos educativos, materiales y humanos, independientemente de la titularidad del centro.

Cartagena, 27 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

4. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Comisión admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 310, SOBRE PAGO INMEDIATO DE LAS AYUDAS DEL CHEQUE GUARDERÍA A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LA REGIÓN Y SOLICITUD DE UN INFORME DETALLADO SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA "CHEQUE GUARDERÍA", FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y, en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre pago inmediato del cheque guardería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de septiembre de 2024, la Consejería de Educación y Formación Profesional anunció públicamente la ampliación del presupuesto destinado al programa "Cheque Guardería" hasta los 5 millones de euros, con el objetivo de facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias murcianas.

Este anuncio generó una gran expectativa entre las familias de la Región de Murcia que, cumpliendo los requisitos establecidos, confiaron en la efectividad de esta medida para garantizar el acceso a una Educación Infantil de calidad y apoyar su economía doméstica. Sin embargo, han pasado más de dos meses y los beneficiarios no han recibido el abono de las ayudas, lo que ha generado una situación de incertidumbre y malestar entre las familias afectadas.

La demora en la ejecución de los pagos pone en cuestión la gestión de los compromisos adquiridos por la Consejería de Educación. Además, esta falta de cumplimiento impacta directamente en las guarderías privadas, que dependen de estos ingresos para sostener su actividad y mantener la calidad de los servicios que ofrecen.

Dado que no se han dado explicaciones claras sobre las razones del incumplimiento de este

compromiso, se considera fundamental que el consejero de Educación y Formación Profesional comparezca ante esta Asamblea para aclarar las causas de los retrasos y presente un plan de actuación para resolver esta problemática de forma inmediata.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone a la Asamblea Regional de Murcia los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Exigir a la Consejería de Educación y Formación Profesional el pago inmediato de las ayudas del "Cheque Guardería" a las familias beneficiarias de la Región de Murcia, según el compromiso anunciado públicamente el 2 de septiembre de 2024.
2. Solicitar a la Consejería de Educación un informe detallado sobre la gestión administrativa y presupuestaria del programa "Cheque Guardería", incluyendo los recursos comprometidos y su estado actual de ejecución.

Cartagena, 20 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 311, SOBRE REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO, DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y, en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre reparación de instalaciones en el IES Juan Sebastian Elcano, de Cartagena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Educación Secundaria Juan Sebastián Elcano, ubicado en Cartagena, lleva más de 44 años en funcionamiento desde su construcción, siendo un centro educativo de referencia para la formación de jóvenes en el municipio de Cartagena. Sin embargo, el paso del tiempo y la falta de mantenimiento adecuado han provocado un grave deterioro en sus instalaciones, afectando tanto la funcionalidad como la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.

Entre las deficiencias más urgentes que deben abordarse se encuentran:

- Sustitución de ventanas, persianas y puertas en todo el centro, que presentan un estado lamentable, lo que ocasiona importantes problemas de aislamiento térmico, acústico y de seguridad en muchas de las aulas y espacios del centro educativo.
- Reparación de los vestuarios del pabellón antiguo, actualmente inutilizables debido a su estado de ruina, lo que dificulta la adecuada práctica de actividades deportivas del centro.
- Reparación y mejora general de las instalaciones del centro cada vez más deterioradas, que afectan al adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Estas carencias dificultan la tarea educativa de estudiantes y docentes.

Además, una inversión en la mejora de este instituto contribuirá al desarrollo educativo de Cartagena y garantizará la igualdad de oportunidades para los y las estudiantes del municipio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la obligación de las administraciones públicas de garantizar la calidad en los centros educativos, lo que incluye instalaciones adecuadas y seguras. Sin embargo, la situación de desidia y abandono de los centros

escolares de la Región pone de manifiesto la dejadez del Gobierno regional del PP en el mantenimiento y cuidado de los centros de enseñanza públicos y, por lo tanto, su desprecio para garantizar una educación pública y de calidad para todo el alumnado de la Región.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Realizar, con carácter de urgencia, una evaluación técnica exhaustiva de las instalaciones del IES Juan Sebastián Elcano, de Cartagena, para identificar las reparaciones necesarias. Dentro de estas actuaciones, se insta a iniciar de manera inmediata:

- La sustitución de ventanas, persianas y puertas en todo el centro, mejorando el aislamiento térmico y acústico, así como la seguridad.

- La reparación de los vestuarios del pabellón antiguo, asegurando su funcionalidad y adecuación para el uso de la comunidad educativa.

2. Garantizar una asignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cubrir las necesidades detectadas en el informe técnico, asegurando la ejecución efectiva de las reparaciones y mejoras necesarias identificadas en este centro educativo.

Cartagena, 20 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 312, SOBRE REMISIÓN A LA ASAMBLEA DE LOS INFORMES ANUALES REFERIDOS A LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión, sobre remisión a la Asamblea Regional de los informes anuales referidos a las campañas de publicidad y comunicación del Gobierno Regional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 contempla que el Gobierno Regional elaborará un informe anual referido a las campañas de publicidad y comunicación, en el que se incluirán todas las campañas institucionales desarrolladas, su importe, los criterios de adjudicación utilizados, los adjudicatarios de los contratos celebrados, la relación de objetivos perseguidos a los que se vinculan las campañas, así como en el caso de las campañas publicitarias, los planes de medios correspondientes.

También el mencionado artículo alude que al citado informe anual se acompañarán los datos disponibles en relación con la efectividad de las campañas, se remitirá a la Asamblea Regional y se publicará en el Portal de la Transparencia en el primer trimestre del ejercicio siguiente a su ejecución.

Además, contempla la ley que el informe final elaborado por el Gobierno Regional desglosará las partidas de gasto vinculadas a la ejecución de la actividad publicitaria del Gobierno Regional, especificando expresamente el peso inversor por departamento, todo ello con el máximo grado de detalle, a fin de garantizar los principios de transparencia.

Sin embargo, el Gobierno Regional, en un claro incumplimiento de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no ha remitido a la Asamblea Regional los informes de ejecución del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Remita a este Parlamento, a la mayor brevedad, los informes anuales del Gobierno regional referidos a las campañas de publicidad y comunicación que incluyan todas las campañas institucionales desarrolladas, su importe, los criterios de adjudicación utilizados, los adjudicatarios de los contratos celebrados, la relación de objetivos perseguidos a los que se vinculan las campañas, así como en el caso de las campañas publicitarias y los planes de medios correspondientes, relativos a los ejercicios de 2020, 2021, 2022 y 2023.

- Que en el primer trimestre de 2025 el Gobierno regional remita a la Asamblea Regional el citado informe referido a 2024.

- Que publique los citados informes en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, tal y como contempla la ley.

Cartagena, 20 de noviembre de 2024- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 313, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL QUE FAVOREZCA LA NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre puesta en marcha de una campaña de comunicación institucional que favorezca la normalización y convivencia en la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Región, viven actualmente más de 225.000 ciudadanos procedentes de otros países, muchos de ellos conviven entre nosotros desde hace muchos años. Sus hijos e hijas, nacidos en España y con nacionalidad española, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho y se sienten parte de la Región de Murcia.

La contribución de estas personas al desarrollo de nuestra Región es incuestionable. Desde sectores clave como la agricultura, la construcción, los servicios, los cuidados y la atención a nuestros mayores, entre otros, han sido fundamentales para el crecimiento económico y la mejora de nuestra calidad de vida. En términos generales, la convivencia se ha desarrollado con normalidad, con pocos incidentes atribuibles a cuestiones de origen o nacionalidad.

Sin embargo, en los últimos años han proliferado discursos radicales que intentan estigmatizar a determinados sectores de la población, asociándoles erróneamente a problemas de empleo,

inseguridad, delincuencia o abusos en nuestro sistema de protección social. Estos planteamientos no solo carecen de fundamento, sino que fomentan el odio y perjudican gravemente la convivencia.

Por ello, y para mejorar la convivencia y desterrar los discursos de odio y bulos, el Grupo Parlamentario Socialista propone la puesta en marcha de una campaña de comunicación institucional que combata la desinformación y bulos y refuerce la convivencia basada en el respeto y la integración plena, con el objetivo de contrarrestar los discursos de odio y garantizar una sociedad más cohesionada y respetuosa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a la puesta en marcha de una campaña de comunicación institucional dirigida a mejorar la percepción de la ciudadanía respecto a los beneficios sociales, económicos y culturales de la inmigración para nuestra Región, así como combatir las falsas noticias y bulos que favorecen el odio, el racismo y la xenofobia y dificultan la convivencia respetuosa y normalizada en nuestra Región.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

PROPOSICIÓN NO DE LEY 314, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA GLORIETA DE ACCESO A LA PEDANÍA DE LOS VALIENTES, SITA EN MOLINA DE SEGURA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan, para su debate y aprobación en Comisión, la siguiente Proposición no de ley relativa a la construcción de una glorieta de acceso a la pedanía de Los Valientes, sita en Molina de Segura.

Las asociaciones de vecinos de la pedanía de Los Valientes, término municipal sito en la localidad de Molina de Segura, tienen pendiente la satisfacción de una reclamación casi endémica acerca de la construcción de una rotonda sobre la carretera de Molina-Fortuna para mejorar el acceso de entrada y salida a Los Valientes. Hemos de tener en cuenta que la carretera que nos lleva a la pedanía citada soporta un denso volumen de tráfico derivado de la existencia de numerosas urbanizaciones construidas a ambos lados de la misma.

La realidad imperante es que la Dirección General de Tráfico tiene catalogado, desde hace varios años, distintos tramos de esta carretera RM-A5 como "especialmente peligrosos" dados los numerosos accidentes de tráfico acaecidos en la misma, con la indeseable existencia de lesionados y pérdida de vidas humanas.

Estas obras no pueden ni deben retrasarse más porque la existencia de cruces y curvas peligrosas y sin visibilidad perjudica gravemente la seguridad de automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones. Hay que recordar que esta carretera es conocida por los vecinos de la zona como "la carretera de la muerte", debido a los accidentes que se han producido en la misma como consecuencia de los numerosos puntos negros que existen sobre ella.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región a fin de que en los próximos presupuestos de la CARM se establezca una partida en virtud de la cual se lleve a cabo la construcción de una rotonda de acceso a la pedanía del Los Valientes, sita en el término municipal de Molina de Segura.

Cartagena, 26 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 315, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y TRABAJAR DE MANERA TRANSVERSAL CON LAS DIFERENTES CONSEJERÍAS IMPLICADAS, SIENDO EL DEPORTE EL HILO CONDUCTOR, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre deportistas como agentes de cambio de la sociedad: campañas contra la violencia para construir comunidades respetuosas.

El deporte puede ser una herramienta poderosa para involucrar a las comunidades y prevenir el crimen, la violencia y el consumo de drogas en nuestra sociedad, pues a través de él es posible llevar a cabo programas de formación basados en aptitudes para la vida con el objetivo de incentivar a nuestros jóvenes y no tan jóvenes a hacer frente a estas conductas tan nocivas.

El deporte es una de las herramientas que nos une como sociedad y en nuestra región son numerosos los deportes que se practican y también son numerosos los deportistas relevantes que son el espejo en el que nuestros jóvenes se miran.

Miles de niños y niñas practican deporte cada día. Todos ellos y todas ellas, mientras sueñan con jugar en su equipo favorito o disfrutan de su actividad preferida, tienen, además, la necesidad y el derecho de disfrutar de un entorno seguro en el que sus derechos sean respetados y garantizados. El deporte es un espacio de aprendizaje y herramienta fundamental para el desarrollo integral de la infancia y la realización de todos sus derechos. La práctica deportiva representa, sin duda, un gran número de beneficios y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes, pero hay una serie de riesgos que pueden afectar negativamente a su desarrollo, derechos y bienestar que debemos tener en cuenta.

Por ello que las campañas de deportistas contra la violencia son importantes porque estos atletas tienen una gran visibilidad y poder de influencia en la sociedad. Su participación en iniciativas contra la violencia envía un mensaje claro de rechazo a comportamientos perjudiciales. Además, al utilizar su plataforma para abogar por la no violencia, contribuyen a cambiar percepciones culturales y fomentan la construcción de comunidades más seguras y respetuosas. El ejemplo de deportistas como Carlos Alcaraz, Ana Carrasco, Alejandro Valverde, entre otros, diciendo “No a la Violencia” inspirará a fans y seguidores a emular actitudes positivas, convirtiéndolos en agentes de cambio social.

Además, la participación activa de los deportistas en campañas contra la violencia destaca su importancia como agentes de cambio social y la importancia del deporte como un vehículo para la construcción de valores como el respeto, la solidaridad y la equidad. Estos atletas sirven como modelos a seguir, mostrando que el éxito va más allá de los logros en la cancha. También implica ser ciudadanos responsables que abogan por la justicia y la no violencia. Las campañas lideradas por deportistas pueden llegar a audiencias diversas, trascendiendo barreras culturales y generacionales para promover un cambio cultural positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar una campaña contra la violencia en cualquiera de sus formas y trabajar de manera transversal con las diferentes consejerías implicadas, siendo el deporte el hilo conductor y donde nuestros deportistas se conviertan en los agentes de cambio social en la lucha contra la violencia dando máxima visibilidad a esta situación.

Cartagena, 26 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las interpelaciones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

INTERPELACIÓN 57, SOBRE ACUERDO FIRMADO EL 19.1.2022 CON LOS SINDICATOS CC OO, UGT, CSIF, CGT Y SIME SOBRE CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CEIS), FORMULADA POR D. FERNANDO MORENO GARCÍA, DEL G.P. SOCIALISTA.

Fernando Moreno García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, para que explique las razones por las que el Gobierno Regional no ha cumplido el acuerdo firmado el 19 de enero del 2022 con los sindicatos CCOO, UGT, CSIF, CGT y SIME sobre la creación de nuevas plazas en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS).

En dicho acuerdo, firmado el 19 de enero del 2022, se recoge la voluntad y el compromiso del Gobierno regional de que, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2022, se iniciará la tramitación de una Oferta de Empleo par la selección de bomberos de entre 50 o 60 plazas en este ejercicio 2022. Asimismo, se establece el objetivo de alcanzar un crecimiento neto de la plantilla del CEIS CARM en los próximos 3 años de 120 efectivos.

Cartagena, 26 de noviembre de 2024.- El diputado, Fernando Moreno García.

INTERPELACIÓN 58, SOBRE RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1/2019, DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, FORMULADA POR D.ª MAGDALENA SÁNCHEZ BLES, DEL G.P. SOCIALISTA.

Magdalena Sánchez Blesa, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa

de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones del incumplimiento del desarrollo reglamentario de la Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia, en su disposición final Primera: "Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, en el plazo máximo de un año, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente ley."

Se adjunta enlace: "Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia".

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/22-02-2019/990>

Cartagena, 27 de noviembre de 2024.- La diputada, Magdalena Sánchez Blesa.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 365, sobre beneficiarios del bono social térmico del año 2022, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 366, sobre beneficiarios del bono social térmico del año 2023, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 367, sobre cuantía total del bono social térmico del año 2022, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 368, sobre cuantía total del bono social térmico del año 2023, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 369, sobre qué porcentaje de la cuantía total del bono social térmico correspondiente al año 2022 financió la Comunidad Autónoma con recursos propios, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 370, sobre qué porcentaje de la cuantía total del bono social térmico correspondiente al año 2023 financió la Comunidad Autónoma con recursos propios, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 371, sobre qué porcentaje de la cuantía total del bono social térmico correspondiente al año 2022 financia el Gobierno de España, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 372, sobre qué porcentaje de la cuantía total del bono social térmico correspondiente al año 2023 financia el Gobierno de España, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 374, sobre cesión por el Ayuntamiento de Pliego de los terrenos necesarios para ampliación del CEIP Pascual Martínez Abellán, de Pliego, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 375, sobre cuál es el estado en el que se encuentra la ampliación del CEIP Pascual Martínez Abellán, de Pliego, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 376, sobre construcción de la ampliación CEIP Pascual Martínez Abellán, de Pliego, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 377, sobre licencia urbanística para la construcción de la ampliación del CEIP Pascual Martínez Abellán, de Pliego, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 378, sobre cuantía del pago correspondiente a la empresa que gestiona el contrato de la televisión pública de la Región de Murcia 7 TV durante 2023 por la gestión de este servicio, dirigida al consejero de Presidencia, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 379, sobre cuantía del pago por publicidad institucional de la CARM y sus organismos autónomos a la empresa que gestiona el contrato de la televisión pública de la Región de Murcia 7 TV durante 2023 por la gestión de este servicio, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 380, sobre cuantía de los ingresos por publicidad de la empresa que gestiona la televisión pública de la Región de Murcia 7 TV durante 2023 por la gestión de este servicio, dirigida al consejero de Presidencia, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 381, sobre motivo de la falta de convocatoria de los premios extraordinarios de Bachillerato para el curso 2023/2024, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D.ª María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.
- Pregunta 382, sobre motivo de la falta de convocatoria de los premios extraordinarios de ESO para el curso 2023/2024, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D.ª María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de Publicación

Por la presente se comunica que en el Boletín de la Cámara n.º 60, de 26-XI-24, se publicó por error la Interpelación en pleno n.º 147, sobre incumplimiento del Decreto n.º 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera, formulada por D.ª María Soledad Sánchez Jódar, del G.P. Socialista, la cual no fue admitida a trámite por la Mesa el 25 de noviembre, y que, por lo tanto, no ha de considerarse en trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.